

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/7

JGL-14/02/2023-7

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de febrero de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de febrero de 2023.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 428/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.M.B, Situación: Informe Jurídico. Expte. 2022/1080. Expte. 2022/1080

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-013. Asunto: Derechos Fundamentales. Núm. Autos: 157/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Isla Tenerife. Situación: Sentencia nº 9/23. Expte. 2022/8903. Expte. 2022/8903

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.G.A.A., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/23713. Expte. 2022/23713

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de la programación de Carnaval 2023. Expte. 2023/2515

PRESIDENCIA

7º. PROPOSICION relativa a la concesión de subvención de carácter excepcional y aprobación de convenio de colaboración con Asociación Engloba para la ejecución del proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar. Fondos Next Generation. Expte. 2023/1382

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Promotores Fomento Turismo. Expte. 2023/1969

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario Roquetas de Mar. Expte. 2023/294

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana. Expte. 2023/1268



11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Asperger Almería. Expte. 2023/1900

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia Ntra. Sra. Del Carmen, Aguadulce. Expte. 2023/308

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Cámara de Comercio. Expte. 2023/959

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura. Expte. 2023/531

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Comerciantes Urbanización (ACEUR). Expte. 2023/743

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor del Club Ajedrez Roquetas. Expte. 2023/1998

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación de Donantes de Vida de Roquetas de Mar. Expte. 2023/1129

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de medios en materia de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/727

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de pasarelas de madera destinadas al correcto equipamiento de las playas del t. m. de Roquetas de Mar (P.A.S.S.). Expte. 2023/1717

20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de compra de espacios publicitarios para la difusión de campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15848



AGENDA URBANA

21°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023. Expte. 2023/5

22°. PROPOSICION: relativa rectificación de error material cometido en el acuerdo de inadmisión de revisión de oficio actos nulos frente licencia concedida de la resolución de 18/10/2021. Expte. 2021/5878

23°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra la resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 dictada en el expediente disciplinario 2022/823. Expte. 2022/823

24°. PROPOSICIÓN relativa al traslado a Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación de los vehículos hallados en la parcela numerada como 04.0792-3008 en el Expte. de Expropiación Forzosa 2021/1545 (construcción del nuevo HARE de Roquetas de Mar) y depositados en el depósito municipal. Expte. 2021/1545

25°. RUEGOS Y PREGUNTAS

26°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta para su posterior remisión al C.B.P. para su aprobación del expediente de contratación del suministro que tiene por objeto la adquisición de mobiliario para el correcto equipamiento del nuevo parque de bomberos de El Ejido perteneciente al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 2/23 Sum. CBP (P.A.S.). Expte. 2023/1273

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de febrero de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de febrero de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 428/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.M.B, Situación: Informe Jurídico. Expte. 2022/1080. Expte. 2022/1080

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2023:

"INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación al asunto antes referenciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la Sra. Martin Benavides se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución del Sr. Concejal de Urbanismo y Patrimonio de 12 de agosto de 2021 por la que se le impuso una sanción de 75 euros, como autora de una infracción administrativa por mantener a los animales en lugares donde ocasionan molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y 8 horas, calificada como LEVE y tipificada en el art. 36.5 de la Ordenanza Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar.

En dichos Autos se señaló la vista el día 26 de enero de 2023, donde a la vista de la tramitación que se le ha dado al expediente, el Letrado que suscribe solicitó la suspensión del acto, para al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción, emitir el parecer razonado al entender que la resolución impugnada era nula de pleno.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora, entre otros motivos, alega la caducidad del expediente sancionador. Al respecto el Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos, dispone en su artículo 2 "Plazo para resolver los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en los procedimientos sancionadores tramitados en materia de animales de compañía, incluidos los considerados potencialmente peligrosos, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador".

Consta en el expediente administrativo que por Acuerdo del Sr. Concejal de Delegado de Servicios Públicos de 21 de diciembre de 2020 se acordó incoar a la actora expediente sancionador como presunta autora de una infracción leve. En el propio acuerdo de incoación se le informa de que el procedimiento sancionador se deberá resolver en el plazo máximo de 6 meses desde la incoación (folio 10) produciéndose la caducidad.

A los folios 69 a 73 consta que la resolución de 12 de agosto de 2021, que puso fin al procedimiento sancionador, fue notificada a la actora el 22 de agosto de 2021, por lo que haciendo el computo resulta que al momento de la notificación habían transcurrido en exceso el plazo de 6 meses para no incurrir en caducidad, en concreto se ha tardado 7 meses y 23 días en la tramitación del expediente sancionador, por lo que resulta incuestionable que el procedimiento había caducado al momento de notificarse la resolución de 12 de agosto de 2021, lo que lo que la hace sea nula de pleno derecho de conformidad con el art. 47-1-e de la Ley 39/2015, pues como declara el T.S en sentencia de 5 de diciembre de 1988 , "para que la sanción administrativa sea válida en derecho es preciso no sólo que los actos realizados estén incluidos en la norma sancionadora, sino que, además, la sanción se imponga de conformidad con la norma de procedimiento en el plazo exigido por la Ley; el transcurso de ese plazo sin que se imponga sanción, determina la imposibilidad legal de efectuarlo, y si se ha hecho, se produce la nulidad radical de la sanción impuesta" , o como establece la STS de 26 de julio de 1988 , "la regla general de la validez de las actuaciones administrativas realizadas fuera de tiempo establecido admite como excepción el supuesto que por su propia naturaleza la actuación de la potestad administrativa esté esencialmente sometida a plazo, y este es el caso de la potestad sancionadora, de suerte que transcurrido el lapso de tiempo necesario para producir la caducidad la Administración ha de limitarse a declararla, sin que pueda legalmente hacer declaraciones que atribuyan a una persona la comisión de una infracción" .

SEGUNDO.- No es necesario entrar en los demás motivos de oposición invocados por la actora en su demanda, pues al haber concurrido en caducidad el expediente sancionador, se debe dictar acuerdo dejándola sin efecto, sin perjuicio de que de conformidad con art. 94-3 de la Ley 39/2015 "La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado".



Lo anterior es solo, para el hipotético caso, de que no hubiera prescrito la infracción, pues en caso de haber prescrito, lo procedente es el archivo del expediente.

Al constar pagada los 75 euros se debe acordar la devolución de las mismas con los intereses devengados desde la fecha del ingreso.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución anulando la Resolución del Sr. Concejal de Sr. Concejal de Urbanismo y Patrimonio de 12 de agosto de 2021, que impuso una sanción de 75 Euros, dejándola sin efecto, acordando la devolución de la citada cantidad a la actora, junto con los intereses desde la fecha del pago, en la cuenta nº ES43 3058 0175 1227 2000 5360 designada por la actora.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte a Medio Ambiente a fin de que proceda a dar cumplimiento a la resolución y a la devolución de la cantidad ingresada, con los intereses que le correspondan.

4º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocesal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2023:



"ANTECEDENTES"

1. . En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento le comunico que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2023 se acordó interponer recurso de apelación frente a la sentencia dictada por la cual se condena al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 43.409,15 euros en concepto de honorarios, con los intereses legales correspondientes; todo ello con expresa imposición de costas al demandado, con la limitación prevista en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución. Una vez estudiada la sentencia entiendo que el recurso de apelación no prosperaría a la vista de la jurisprudencia sobre el enriquecimiento injusto en materia de contratación publica. En concreto la sentencia de la Sala de Granada, de 12 de julio de 2018, Rec. 927/2016 declara "la Administración se ha beneficiado de los trabajos realizados por el demandante al haber producido diversos incrementos sobre la obra y el plazo de ejecución que, salvo en una ocasión, no tuvieron su reflejo en el consiguiente incremento de los honorarios; y la aplicación de la figura del "enriquecimiento justo" no queda desvirtuada por el hecho de que el precio se fijase a tanto alzado, pues, se insiste, el carácter invariable del precio solo es predicable cuando no se altera el objeto o su contenido, lo que no sucede en el supuesto de autos. Una interpretación como la mantenida por la demandada conduciría al absurdo de que, una vez fijado un precio a tanto alzado, la Administración podría aumentar el volumen de obra o prolongar sine die el plazo de ejecución -con la consiguiente mayor carga de trabajo sobre el adjudicatario del contrato de servicios- sin reconocer a la dirección facultativa derecho alguno a un incremento proporcional de sus honorarios, lo que guarda difícil acomodación con los principios de buena fe y la doctrina sobre el enriquecimiento injusto.

En este extremo, debemos compartir plenamente los argumentos expuestos en la SAN Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 8ª, S 30-7-2005, rec. 1534/2002, expresamente invocada por la parte apelante, en la que se razona en un supuesto muy similar al que nos ocupa « Las cantidades que se reclaman derivan no de un incremento de los precios por jornales y materiales, que constituirían una revisión de precios, sino de una mayor obra efectuada, con incremento de unidades incluidas en proyecto o incorporación de unidades nuevas, cuyo importe ha sido debidamente acreditado por el Ingeniero Director de la obra. La expresión precio alzado como ya se decía en la Sentencia de 31 de mayo de 2005, de este Tribunal (Recurso 2641/01) se refiere a la invariabilidad del precio del contrato cuando no se altera su objeto o su contenido; pero no cuando este es objeto de una modificación efectuada con el consentimiento de la Administración, aunque esta no hubiese quedado debidamente formalizada. Modificación que supone un incremento de la prestación realizada, constatada por el Ingeniero Director de la obra. Si la Administración deniega su pago es obvio que ello produciría un enriquecimiento sin causa, es decir la Administración se beneficiaría a costa del contratista, que paralelamente se vería perjudicado económicamente. [...] Por otra parte el artículo 1593 del Código Civil, cuando alude al precio del contrato por tanto alzado, se está refiriendo a supuestos en los que el objeto del contrato no se altera pero no a aquellos supuestos en que este es modificado incrementando la obra ejecutada, que



debe ser abonada por tanto». En iguales términos se expresa la SAN Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 8ª, S 18-3-2003, rec. 348/2001”.

En igual sentido se pueden citar las sentencias de la Sala de Sevilla de 25 de septiembre de 2018, de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 2011 y la de la Sala de Valladolid de 6 de noviembre de 2009, entre otras muchas.

En el presente aunque lo pactado es una cantidad fija por la dirección facultativa de las obras, lo cierto es que existe autorización, de la Sra. Concejal delegada de Urbanismo, para redactar documento que recogiera las modificaciones técnicas que se había producido durante el transcurso de la obra a fin de regularizar el desarrollo de la misma. Proyecto de modificación que fue redactado por los actores, por lo que habiéndose probado el mayor trabajo, entiendo que como declara la sentencia dictada este tiene que ser remunerado pues de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Razón por la que la sentencia no se debe apelar, al no existir posibilidad de que prospere dicho recurso.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Tomar conocimiento de que la indicada sentencia no se debe apelar.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-013. Asunto: Derechos Fundamentales. Núm. Autos: 157/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Isla Tenerife. Situación: Sentencia nº 9/23. Expte. 2022/8903. Expte. 2022/8903

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2023:

“ANTECEDENTES

1. Por Comunidad de Propietarios Isla Tenerife, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería para la protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en fecha 5 de abril de 2022, por la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), a la defensa (Arts 24.1 y 24.2 CE), a un proceso público con todas las garantías (art. 24.2 CE) y a la presunción de inocencia (Art. 24.2 CE), frente al Decreto número



2022/2348 de 18 de marzo de 2022, dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de febrero de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 9/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios Pasaje Isla de Tenerife 1 de Roquetas de Mar, frente al Decreto número 2022/2348 de 18 de marzo de 2022, dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por no vulnerar ninguno de los derechos fundamentales alegados por la entidad actora. Con imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 9/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.G.A.A., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/23713. Expte. 2022/23713

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 10 de febrero de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por L.G.A.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente la desestimación presunta de la solicitud de legalización de obras presentada ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de abril de 2015.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de febrero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 309/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 12 de diciembre de 2022.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia n° 309/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de la programación de Carnaval 2023. Expte. 2023/2515

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 10 de febrero de 2022:

"ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación de actividades del CARNAVAL 2023 que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades correspondiente a la programación del Carnaval 2023, que tendrá lugar del 16 al 19 de febrero de 2023, para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*



- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades de la programación del CARNAVAL 2023, prevista para los días del 16 al 19 de febrero de 2023 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

ANEXO I

CARNAVAL 2023

Del jueves 16 al domingo 19 de febrero

Jueves 16 de febrero

FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL Y CONCURSO DE DISFRACES.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.



Hora: 17:00 h.

Viernes 17 de febrero

Concierto de Carnaval: "El Gran Circo Musical", a cargo de los ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 17:30 h.

Viernes 17 de febrero

MUESTRA DE CARNAVAL.

Con la participación de la Asociación Cultural Sol de Almería "Academia de Baile Merche", Asociación Pasacalles y Danza "Kalesi", Asociación Cultural y de Baile Rocío Moreno, Asociación Peña Cultural Burbujas, Asociación Shamballa Producciones y Asociación Las Soles de María.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Domingo 19 de febrero

ENTIERRO DE LA SARDINA (Roquetas).

Itinerario: Salida C/ Casablanca, Avda. Pablo Picasso, C/ Magisterio, C/ Puente, C/ Gustavo Villapalos, Avda. de Roquetas, Avda. Curro Romero y Plaza de Toros.

Hora: 12:00 h.

Domingo 19 de febrero

ENTIERRO DE LA SARDINA (El Parador).

Itinerario: Salida C/ Mármol, Carretera de los Motores, C/ San Miguel, C/ Mercado, C/ Abeto, C/ Hortichuelas, C/ Numancia, C/ Galatea, C/ Mayor y Plaza de la Iglesia.

Hora: 17:00 h.

- *El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA



7º. PROPOSICION relativa a la concesión de subvención de carácter excepcional y aprobación de convenio de colaboración con Asociación Engloba para la ejecución del proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar. Fondos Next Generation.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 6 de febrero de 2023:

“Vista la solicitud presentada por este Ayuntamiento de 15 de noviembre de 2022 relativa a la participación en el proyecto referido en el encabezamiento y demás documentación obrante en el expediente, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 15 de julio de 2022, con registro de entrada en esta administración el día 7 de julio de 2022, y nº registro 24958, por la que se invitaba a esta entidad Local a participar en el desarrollo del Proyecto Piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social destinados a unidades familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y/ o exclusión social y que tengan a su cargo menores en situación de absentismo, proyecto que será objeto de una evaluación de impacto con metodología de Ensayo Controlado Aleatorio (RCT) y va acompañado de actuaciones de refuerzo escolar y desarrollo social y comunitario así como de integración y participación familiar.

El 25 de octubre de 2022, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, publica Resolución con el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 16/11/2022 se ha emitido Resolución de la Alcaldía para presentar la solicitud de la subvención extraordinaria del Proyecto Piloto de Inclusión Social se denomina “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” ejecutado por la Junta de Andalucía en el marco del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation), tras lo acordado por la Junta de Gobierno Local en la propuesta 1047/2022.



Con fecha 22/11/2022 se ha recibido Comunicación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la realización de dicho proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 268, de 8/11/2022, dotado con un presupuesto de 235.390,96 € que deberá ejecutarse a lo largo de 2023.

Finalmente se ha de tener presente lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social, el Convenio de 24 de octubre de 2022 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la realización de un Proyecto para la Inclusión Social en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normas que resulten de general y específica aplicación.”

Por todo ello, junto con la restante documentación del expediente resulta necesaria la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación ENGLOBA debido a las razones de interés público, social, económico y humanitario expuestas con anterioridad, así como al carácter innovador y experimental del proyecto en cuestión, para cuyo seguimiento y evaluación se articulará el correspondiente Convenio de colaboración con dicha entidad.

A continuación, se transcribe literalmente el citado Convenio de Colaboración y sus anexos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS) Y LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POPI: ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR.

En Roquetas de Mar a ____ de enero de 2023.

REUNIDOS



De una parte _____, con domicilio en _____ y D.N.I. n° _____, _____, con número de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales _____ y con el número _____ en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Y de otra D. Gabriel Amat Ayllón, con domicilio en Roquetas de Mar y D.N.I. n° 27.155.350-D, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. P0407900J y domicilio en Plaza de la Constitución 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. - D. Dña _____ está facultado/a en virtud de los poderes otorgados por _____ y siendo una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002 de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y d. Gabriel Amat Ayllón es competente con base en el artículo 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Tercero. - Entre estos acuerdos e instrumentos internacionales destacan dos Convenciones de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y sus Protocolos facultativos, y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

En el ámbito comunitario (UE) se encuentra el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014. Finalmente, el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000.

Cuarto. - En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor constituye, junto a las previsiones del Código Civil en esta materia, el



principal marco regulador de los derechos de los menores de edad, garantizándoles una protección uniforme en todo el territorio del Estado.

Esta ley ha sido el referente de la legislación que las Comunidades Autónomas han ido aprobando posteriormente, de acuerdo con sus competencias en esta materia.

Quinto. - Remitiéndonos al Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Artículo 17 menciona la protección a la familia en el ámbito social, jurídico y económico, siendo el Artículo 18 el que reconoce a las personas menores de edad su derecho a la protección y la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes y el beneficio a estos mediante la interpretación y aplicación de la legislación dirigida a éstos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial relacionadas con la prevención en el Artículo 51. f) de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía sobre entidades locales, como es la del fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

Séptimo. - En lo que a los servicios sociales se refiere, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, concretamente en su Artículo 2.5) menciona que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Por otra parte, el Artículo 5.j) de esta norma desarrolla que, entre los objetivos de las políticas de servicios sociales de Andalucía se encuentran los de detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.

La Ley 9/2016 argumenta que, dentro de la naturaleza del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía está la de fomentar la promoción social y la prevención. (Artículo 24. 1).

Por otra parte, el Artículo 25. 1) menciona la prevención en las políticas de servicios sociales para superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

El artículo 27.3 expone que los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con



otros agentes e instituciones en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Octavo. - Entre las funciones que les corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, se encuentra la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a promover el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de sistemas de riesgo social. (artículo 28. 2ª).

El artículo 36.g) menciona expresamente la coordinación y el trabajo en red como principios orientadores de la organización territorial.

El artículo 58.1 atañe a la coordinación entre los servicios sociales y otros sistemas de protección social y cita que los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales deberán coordinar sus actuaciones con las de los órganos competentes para la prestación de los servicios que corresponden a otros sistemas y políticas públicas. Así mismo, el 58.2 establece que, para articular la cooperación y la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social, se adoptarán las siguientes medidas:

b) Arbitrar instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, convenios de colaboración.

Debe hacerse especial referencia al Artículo 40.1, que describe la prevención como objetivo que se debe trabajar dentro de los programas de intervención comunitaria de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Noveno. - Este Convenio y el proyecto al que responde se fundamenta en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en concreto al Capítulo IV de esta Ley: Convenios con la iniciativa social para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y acuerdos de colaboración, que recoge los siguientes artículos:

Artículo 110. Convenios para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social con experiencia acreditada en la materia de que se trate para la provisión de prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en aquellos supuestos que, por razones de urgencia, la singularidad de la actividad o prestación de que se trate, o su carácter innovador y experimental, aconsejen la no aplicación motivada del régimen de concierto social.

2. No obstante, serán de aplicación a dichos convenios las características y requisitos propios del régimen de concierto previsto en esta ley que no resulten incompatibles con su naturaleza.

Entre las características y condicionantes tenidos en cuenta, la entidad firmante del Convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber prestado atención de manera continuada, durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.



- Acreditar su presencia previa en la zona en la que se vaya a prestar el servicio.
- Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y en el Registro de Asociaciones de Roquetas de Mar.

Décimo. - Como legislación autonómica específica sobre infancia, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, promueve el valor social de la infancia, el fomento de valores, las acciones intergeneracionales, la promoción y divulgación de los derechos y deberes de las y los menores, la promoción, prevención, protección y apoyo a la familia, la corresponsabilidad, la prevención, la parentalidad positiva y la mediación familiar e intergeneracional.

El Artículo 9 describe en su punto 3, que las administraciones públicas de Andalucía integrarán en sus políticas, planes y acciones para la promoción, prevención y el apoyo a las familias y otorgarán la protección y atención necesarias para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 12.2 destaca que las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres.

Atendiendo al Artículo 23 de esta Ley que desarrolla las competencias de las Entidades Locales en materia de infancia, cabe reseñar los puntos 3 y 4 que hacen referencia al desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias y a las actuaciones desarrolladas por éstas para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.

El Artículo 30 de esta misma Ley dice así:

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de la promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.
2. Se establecerán los cauces necesarios para una acción coordinada y conjunta, entre las distintas administraciones públicas y las entidades relacionadas con la atención a la infancia, adolescencia y familias.



El artículo 75.6 de dicha Ley expone que la Administración de la Junta de Andalucía en coordinación con la Administración local desarrollará planes de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, respaldado en el Artículo 18.2 g) que contempla como causa de desamparo la ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

Undécimo. - Como mención legislativa específica que ampara este convenio destacan varias disposiciones legales. En primer lugar, el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En segundo lugar, la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tercer lugar, la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente por la que se concede subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el Proyecto "Estrategias y Acciones en zonas Desfavorecidas de Andalucía que Apoyan y Mejoran los Procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar", financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a articular la colaboración de la entidad _____ con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el desarrollo del proyecto piloto Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar (POPI) a través de la coordinación y el trabajo en red que desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios y el Equipo de Trabajo Socioeducativo de dicha entidad con las y los menores y las personas adultas de las familias, comprendiendo un total de 46 personas destinatarias, a través de la metodología de Ensayo Controlado Aleatorizado, con la finalidad de articular la realización de un proyecto piloto innovador para el desarrollo de Itinerarios de Inclusión Social y su evaluación mediante el trabajo en red con una entidad del Tercer Sector.

El impacto que genere el proyecto se evaluará mediante la aplicación de la metodología de ensayo controlado aleatorizado que implica un seguimiento, monitorización y trazabilidad de todas las fases del proceso, tanto del Grupo de Tratamiento como del Grupo Control, al objeto de contrastar la hipótesis de



que la intervención psico-social realizada desde una perspectiva holística permite abordar la complejidad de las dinámicas individuales y familiares presentes en familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social e incide de manera significativa en la reducción del absentismo, el aumento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano, mejorando sensiblemente los procesos de inclusión social.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

La Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el proyecto Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar, financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea, que concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención excepcional por un importe de 235.390,96 €, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria: 1600180000G/31G/46500/00 MR08230701 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2022 y 2024.

Dicha Resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establece que la entidad beneficiaria deberá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto.

El importe destinado a la entidad alcanzará un total de 89.885,96 €, siendo 79.369,31 € los que comprenden los gastos de personal y 10.516,65 € los costes directos. El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento se hará en dos plazos: El 60% (53.931,58 €) se hará efectivo después de la firma del convenio y el 40% restante (35.954,38 €) se abonará una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de la documentación justificativa de la misma, en un plazo que permita al Ayuntamiento cumplir con los requisitos generales de justificación de la totalidad de la subvención.

La forma de colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad_____ será mediante el presente convenio en atención a lo establecido en el Artículo 110.1 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, por tratarse de un proyecto innovador y experimental, realizado por razones de interés público y social y la singularidad de la actividad o prestación de la que trata, siendo su carácter innovador y experimental.

TERCERA. - DESARROLLO DEL PROYECTO.

Aspectos generales:

El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y la entidad_____, aportando cada una de ellas los medios estipulados en el presente Convenio, su experiencia, conocimientos y personal técnico para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio de las familias perceptoras del mismo.



Número y perfil de las personas destinatarias del proyecto:

Las personas destinatarias serán los 46 menores y a sus respectivos miembros adultos que componen la unidad familiar, determinados por su Itinerario de Inclusión Sociofamiliar, pertenecientes a aquellas familias perceptoras de Ingreso Mínimo Vital, Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, que sean residentes en la Zona Desfavorecida del municipio y que cuenten con menores que presenten un grado de absentismo escolar constatado por sus centros escolares, o bien que cumplan el perfil para ser beneficiarias de estos proyectos, es decir, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o exclusión social constatada por los Servicios Sociales Comunitarios.

Metodología:

El proyecto sostiene que el desarrollo de Itinerarios de Inserción que contemplan actuaciones concretas en el ámbito socioeducativo genera mejoras significativas en la situación de absentismo de personas menores de edad de la unidad familiar.

Este proyecto será objeto de una evaluación de impacto con metodología de Ensayo Controlado Aleatorizado (RCT), por lo que su desarrollo requiere de la intervención con dos grupos de unidades familiares, de similares características, que serán asignados a un Grupo Experimental o a un Grupo de Control, de manera aleatoria. Ambos grupos serán beneficiarios de Itinerarios de Inclusión Social, si bien, aquellas familias asignadas al Grupo Experimental serán objeto de un programa de intervención específico en el ámbito socioeducativo, orientado a la reducción del absentismo escolar de las personas menores a su cargo. Este programa contempla actuaciones de refuerzo escolar y desarrollo social y comunitario, así como de integración y participación familiar.

La Secretaría General de Objetivos, Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adjudicará las familias pertenecientes al Grupo de Control y al Grupo de Tratamiento. Estas familias habrán sido captadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Con las familias seleccionadas se desarrollarán estrategias y acciones desde una perspectiva holística, diseñando un Itinerario de Inclusión Sociofamiliar que contará con cuatro líneas de intervención, dependiendo de si la familia pertenece al Grupo de Tratamiento o al Grupo de Control, ampliamente desarrollado en las estipulaciones Quinta y Sexta del presente Convenio:

Línea 1. Trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Línea 2. Trabajo con las y los menores.

Línea 3. Trabajo individualizado con las y los adultos.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

Se deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento elaborado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



Fases de desarrollo del proyecto:

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 30 de noviembre de 2023. La ejecución de las actividades del proyecto se establece en el período de tiempo comprendido entre enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, atendiendo al Punto 15: Cronograma o calendario previsto, incluido en el Anexo I: descripción del Proyecto objeto de la subvención de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido anteriormente.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a:

Composición de equipos:

Creación de un Equipo de Acompañamiento Familiar (en adelante EAF), compuesto por un grupo interdisciplinar de profesionales que contendrá las siguientes figuras profesionales:

1 Profesional del Trabajo Social, que será la figura coordinadora que pilotará el proyecto.

1 Profesional de la Psicología.

2 Profesionales de la Educación Social.

Ubicación del Equipo de Acompañamiento Familiar:

Dicho equipo se ubicará en el Centro de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar, sito en la Avenida Curro Romero nº 46, ubicado en la Zona Desfavorecida.

Funciones:

Elaboración, acompañamiento y seguimiento del Plan de Inclusión Sociofamiliar, así como de la coordinación de los procesos de acción tutorial con los menores.

Recogida de toda la información solicitada para el seguimiento y la evaluación del Itinerario de las familias del Grupo de Tratamiento y del Grupo de Control.

El o la profesional referente y coordinador/a del proyecto velará por mantener los estándares exigidos en el pilotaje.

El EAF elaborará y hará el seguimiento y acompañamiento del Itinerario de las personas adultas.

El EAF recabará toda la información solicitada al Equipo de Trabajo Socioeducativo para el seguimiento y la evaluación del Itinerario.

Cesión de espacios:



Se compromete a colaborar en ofrecer todos aquellos espacios disponibles en el Centro de Servicios Sociales o de espacios gestionados por otras Delegaciones del Ayuntamiento, mediante petición previa por una Instancia Genérica y siempre en el marco de las atenciones que recibirá el Grupo de Tratamiento.

Fases de la intervención con las familias destinatarias del Grupo de Tratamiento:

1ª Fase Inicial (duración 8 semanas).

Acogida de la familia seleccionada por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, compuesto por un/a profesional del Trabajo Social, dos profesionales de la Educación Social y un profesional de la Psicología.

Labor informativa sobre el contenido del proyecto y entrega de la Hoja de Consentimiento Informado a la familia objeto de intervención.

Realización de las sesiones de trabajo con la familia y el diseño del diagnóstico familiar mediante entrevistas e intercambio de información con otros servicios públicos, incidiendo en los sistemas educativos y de salud.

Elaboración del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar y trabajo de mediación con la familia para la aceptación y la firma del Itinerario mencionado.

2ª Fase de Desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar. (Duración de 4 a 8 meses).

Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la entidad _____.

3ª Fase de evaluación final (Duración de 4 meses) del proyecto piloto y de los resultados obtenidos, así como la supervisión de la evaluación realizada por la entidad _____.

Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al Grupo de Tratamiento:

f)1. Línea 1. El trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Línea 1A: Acompañamiento a las familias en el desarrollo de su itinerario de inclusión sociofamiliar.

Realización de sesiones individuales y entrevistas con los padres/madres de seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del itinerario.

Acompañamiento a las familias en la tramitación de ayudas y prestaciones.

Acompañamiento a las familias en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad.

Mediación en la relación familia-escuela.

Coordinación con otros recursos, especialmente los educativos (equipos de orientación educativa), que estén vinculados al desarrollo de su itinerario, intentando ofrecer a las familias itinerarios integrados.

f)2. Línea 2. El trabajo con las y los menores.

Línea 2A. El Equipo de Acompañamiento Familiar constituido en los Servicios Sociales Comunitarios diseñará, coordinará y supervisará el Itinerario personalizado dirigido a los menores, ya constituido en el Itinerario Sociofamiliar de la fase inicial, mediante un acompañamiento a los mismos, desarrollando las siguientes actuaciones:



Entrevistas con los menores y sus padres para hacer un seguimiento y revisión del desarrollo de su itinerario.

Coordinaciones con los tutores del centro educativo para recopilar información del menor y coordinar las actuaciones.

Elaboración de sinergias con otros técnicos de los servicios públicos que estén interviniendo con el menor para recopilar información del menor y de las actuaciones llevadas a cabo de manera conjunta, con especial incidencia en los recursos de salud.

Trabajo en red y supervisión de los talleres realizados por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades en las que participe el menor.

f)3. Apoyo psicoterapéutico:

En el caso de las o los menores en los que en su diagnóstico y en su Itinerario se contemple la necesidad de recibir apoyo psicoterapéutico, este apoyo será ofrecido exclusivamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de las colaboraciones que dicho equipo precise en el marco de la idoneidad de la participación de la técnica o técnico de la entidad del Tercer Sector que gestione las actividades del Itinerario del o de la menor o de los Equipos de Intervención Comunitaria o el Equipo de Acompañamiento Familiar existentes en los Servicios Sociales Comunitarios.

f)4. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Desde esta línea de trabajo se pretende trabajar la mejora de la autonomía individual de los adultos, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal. Esta línea será compartida entre el Equipo de Acompañamiento Familiar y la entidad del Tercer Sector _____.

Realización de sesiones individuales y entrevistas con las personas adultas para el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del Itinerario. (Equipo de Acompañamiento Familiar).

Acompañamiento a personas adultas en la tramitación de ayudas y prestaciones. (Equipo de Acompañamiento Familiar).

Acompañamiento a las personas adultas en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad. (En coordinación con el Equipo de Trabajo socioeducativo de la Entidad del Tercer Sector).

f)5. Línea 4. Mejorar la coordinación en la acción tutorial.

Corresponde al Equipo de Acompañamiento Familiar, la mediación y coordinación con los centros educativos, siendo agentes mediadores y facilitadores de la comunicación entre las familias y los tutores escolares, mediante reuniones de seguimiento con los mismos.

f)6. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento:

El Equipo de Acompañamiento Familiar complementará el tratamiento a las familias, compensando la cobertura de necesidades relacionadas con la vida cotidiana mediante una ayuda de 250 euros por menor, alcanzando un máximo de 750 euros por unidad familiar, con el objeto de facilitar la



permanencia y adherencia al tratamiento y siempre que la unidad familiar se comprometa a participar activamente en el programa.

Fases de intervención con las familias destinatarias del Grupo de Control.

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al Grupo de Control:

Serán atendidas únicamente por un Técnico Referente del Itinerario (perteneciente al Equipo de Acompañamiento Familiar), que trabajará las siguientes líneas de intervención:

Línea 1A: Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario familiar.

Línea 2A. Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario individual del menor.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

h)1. Intervenciones que no recibirá este grupo:

No recibirán las intervenciones correspondientes a las líneas 1B y 2B ni las de la Línea 3; ni las complementarias: a) Descanso y relax, b) Higiene personal y productos para la higiene, c) Organización e higiene del espacio y la d) Un cheque por participar.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD _____.

Gastos y cuantía de la subvención recibida:

Seguindo el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración. En este sentido, la entidad _____ asumirá los gastos ligados a la contratación de personal que desarrolle las actividades estipuladas en el proyecto, así como los materiales y espacios necesarios para su óptima ejecución, con cargo a la cuantía convenida, que supone un total de 89.885,96 euros, siendo 79.369,31 € los que atañen al subtotal de personal y 10.516,65 € el subtotal de costes directos.

Costes directos:

b)1. Arrendamiento de bienes inmuebles: La entidad _____ asumirá la búsqueda, arrendamiento y mantenimiento de un local propio donde desarrollar las actividades ordinarias objeto del proyecto durante el período subvencionable.

b)2. Personal: Comprenderán los gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b)3. Movilidad: Comprenderá los gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados. Del mismo modo comprenderá los gastos de desplazamiento que, siguiendo los criterios de necesidad, tengan que realizar las personas participantes del proyecto con ocasión de las actuaciones que conforman los Itinerarios de Inclusión en los que participen.



b)4. *Gastos corrientes: Comprenderán los gastos relacionados con los materiales y los suministros, ligados al desarrollo de la intervención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.*

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/7241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas con los subtipos del apartado b) Costes directos, por lo que el IVA no es un gasto elegible.

Perfiles profesionales:

La entidad _____ debe crear un Equipo de Trabajo Socioeducativo compuesto por un equipo multidisciplinar que obligatoriamente debe estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

Profesionales del Trabajo Social.

Profesionales de la Educación Social.

Profesionales de la Psicología.

Graduado/a en Educación Primaria.

Titulado/a media/superior especialista en competencias digitales.

Monitor/a de tiempo libre.

Monitor/a ocupacional.

La totalidad de las y los profesionales deberán presentar a la fecha de firma de sus contratos laborales un certificado negativo de delitos sexuales.

c)1. Dedicación del personal contratado al Proyecto POPI: El personal contratado o asignado al proyecto debe dedicar íntegramente el tiempo contratado a las funciones atribuidas a su perfil en el programa. Será exigible a la entidad _____ que los profesionales contratados estén presentes en las actuaciones, no siendo posible la delegación a otros profesionales de la entidad para la realización de las actividades, ni tampoco pudiendo llevar a cabo funciones, tareas, actividades o actuaciones ajenas a las exigidas en el presente convenio con las familias objeto de intervención.

c)2. Profesional de referencia de la entidad _____: El Equipo de Trabajo Socioeducativo contará con una figura coordinadora que garantizará que se aplique correctamente la metodología del proyecto en cada actividad que se desarrolle, siendo esta figura la responsable de la comunicación con la Trabajadora Social que coordinará el pilotaje del proyecto desde la Entidad Local.

Financiación:

La financiación de la entidad _____ se ajustará a lo contemplado en el Anexo VI.BIS Presupuesto Subcontratación, concedido desde la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Este anexo atiende a la previsión de licitación o concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con un máximo de un 40% de la subvención, siendo este el 38,1818%, siguiendo la



indicación de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Solicitud temporal de espacios que pertenecen al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

La entidad solicitará mediante instancia genérica y con la antelación suficiente, aquellos espacios municipales necesarios con la finalidad de realizar reuniones de seguimiento entre profesionales o dinámicas extraordinarias que puedan surgir en el marco del trabajo grupal con las familias del Grupo de Tratamiento, una vez estudiada la adecuación acorde con las edades y necesidades de cada menor o persona participante, facilitando los procesos de protocolo necesarios para acceder a las instalaciones.

Temporalidad:

La entidad _____ ejecutará el proyecto en el período comprendido entre el 01/02/2023 hasta el 31/11/2023, en horario flexible en turnos de mañana y tarde, desarrollados explícitamente en el proyecto, incluyendo la disponibilidad para realizar actividades adaptadas a los horarios de los menores y sus familias objeto de intervención.

Cartera de actividades:

La entidad _____ elaborará, desarrollará y asumirá la realización de la cartera de actividades incluidas en su proyecto, ajustadas al Anexo I, que se ofrecerán a las y los menores y a sus familias, para llevar a cabo las siguientes líneas:

g)1. Línea 1B: Participación de las familias en acciones grupales y talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias familiares, en el marco de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias, entre las que se encuentran la realización de talleres grupales para el abordaje de las dinámicas familiares y las habilidades parentales que comprenderán los siguientes aspectos:

Mejora de la parentalidad positiva que generen autonomía en las personas componentes de la unidad familiar. (Desarrollo de desglose de propuesta de actividades relacionada con este punto en el Anexo I).

Mejora de la comunicación, los vínculos y la cohesión familiar. (Anexo I).

Mejora de la organización y planificación familiar. (Anexo I).

Mejora de las habilidades sociales: comunicación, selección y gestión de los conflictos. (Anexo I).

g)2. Línea 2B. Participación del menor en talleres grupales que contribuyan a la prevención del absentismo, al aumento del éxito educativo, así como a la reducción del abandono escolar temprano.

Impartición de los talleres por la entidad del Tercer Sector _____ y destinados a los tres grupos de edad comprendidos en: grupos de 3 a 6 años, grupos de edad de 7 a 12 años y grupos de edad de 13 a 16 años, con un enfoque grupal, donde se trabajará el desarrollo de la inteligencia emocional con las y los menores, refuerzo educativo y hábitos de vida saludable, contemplando los siguientes objetivos específicos:

Afianzar y ampliar el aprendizaje de las competencias básicas. (Anexo I).

Mejorar el rendimiento escolar. (Anexo I).



Fomentar competencias de organización, planificación y desarrollo en relación con el estudio y el desempeño de tareas educativas diversas. (Anexo I).

Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho. Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social. (Anexo I).

Ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación e itinerario personal. (Anexo I).

Realizar un uso creativo y eficiente del ocio y tiempo libre. (Anexo I).

g)3. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Se trabajará la mejora de la autonomía individual de las y los adultos de las familias, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal, desarrollando la entidad _____ las siguientes actividades, de manera grupal y centrándose en las habilidades digitales y relaciones con la administración digital:

Fomento de las destrezas digitales.

Fomento de las habilidades sociales y prelaborales.

g)4. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento: El Equipo de Trabajo Socioeducativo destinará las siguientes acciones relacionadas con la vida cotidiana:

a) Descanso y relax: Se facilitará un ambiente y actividades adecuadas que proporcionen dichas condiciones.

b) Higiene personal y productos para la higiene: (aseo, desparasitación, etc.). A las y los menores se les facilitará la adquisición de hábitos y cuidados saludables tanto para el cuidado personal como para la convivencia.

c) Organización e higiene del espacio: los y las menores colaborarán, según su edad, en las actividades cotidianas encaminadas al mantenimiento, orden y limpieza del espacio de convivencia.

Cumplimiento de los criterios metodológicos:

La entidad _____ deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento que recibe la entidad local por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Asimismo, usarán aquellas herramientas digitales que pueda proporcionar la Consejería, independientemente de las tareas de control y registro de Itinerarios y seguimiento adicional que pueda estipular la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Horario de ejecución de las actividades:

Los talleres socioeducativos con personas menores se desarrollarán en horario de tarde, así como la mayoría de los relacionados con el abordaje de las dinámicas familiares. Del mismo modo, las actividades que deben desarrollarse dentro del proyecto piloto deben cubrir el período estival o aquellas jornadas que, respondiendo al ciclo de la dinámica comunitaria exija el presente proyecto, dotando así de continuidad y dinamismo a las actuaciones, permitiendo conciliar vida laboral y familiar.

Protección de datos de carácter personal:



j)1. Seguridad y garantías en la participación: Los datos que sean de objeto de cesión y tratamiento tendrá carácter de reservados y secretos. Estos datos deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, incluyendo en estas a la Delegación de Servicios Sociales y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Para ello, se adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar que ninguno de los datos facilitados sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u otras organizaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de corresponsabilidad en materia de seguridad social.

j)2. Firma de la Hoja de Consentimiento Informado: Las personas participantes en los Itinerarios de Inclusión Social objeto del proyecto subvencionado deben ser adecuadamente informadas y deben aceptar voluntariamente su participación y colaboración con la entidad _____. Así mismo deben prestar su consentimiento para que se produzca su aparición en las redes sociales o en los medios de publicidad y difusión, mediante la firma de un Consentimiento Informado.

Publicidad y difusión:

k).1 Publicidad institucional: La entidad _____ debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que así establezca e indique a lo largo de la ejecución del proyecto la Administración Local, en consonancia con las que exigirá la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con el Artículo 10 del Acuerdo de Financiación, la entidad beneficiaria está obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea- Next Generation EU" junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La visibilidad se hará notoria cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

k)2. Publicidad en redes sociales, plataformas digitales o prensa: Podrán mostrarse en las redes sociales propias de la entidad aquellas actividades realizadas con personas adultas que hayan prestado previamente su consentimiento informado mediante la firma de la hoja correspondiente, así como de las actividades comunitarias relacionadas con el ocio, la cultura, la educación o la convivencia organizadas por la entidad.

k)3. Prohibición de la publicación de personas menores de edad en redes sociales, medios de comunicación o prensa: Queda totalmente prohibida la publicación de rostros o imágenes en las que se puedan distinguir las facciones de las y los menores de edad, siendo elección de la entidad pixelar sus rasgos faciales o ignorar la publicación de fotos, imágenes o vídeos en las que aparezcan estas o estos menores y en las que sean fácilmente identificables.

SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.



Para el seguimiento y la evaluación del proyecto se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:

La Directora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El o la profesional de Coordinación del Proyecto POPI.

El o la profesional coordinadora del Equipo de Trabajo Socioeducativo de la entidad _____.

Entre los aspectos que esta comisión de Evaluación examinará se encuentran las sesiones de trabajo, la Coordinación Socioeducativa, los Itinerarios de Inclusión Sociofamiliar, el Equipo de Acompañamiento Familiar, el Equipo de Trabajo Socioeducativo, el trabajo individualizado con cada una de las personas, la adherencia y tratamiento de las familias y la reducción del absentismo.

Funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

a)1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar informará, facilitará y coordinará todos los documentos, archivos, materiales o medios necesarios que reciba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía destinados a la evaluación del proyecto, estableciéndose como el órgano encargado de trasladar las sugerencias o dudas de la entidad _____ al departamento técnico de dicha Consejería.

a)2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar enviará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los documentos justificativos consistentes en la Memoria de Actuaciones Justificativa y la Memoria Económica en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del período de ejecución.

Obligaciones de la entidad _____:

b)1. La entidad _____ deberá someterse a las actuaciones de control, supervisión y seguimiento que el Ayuntamiento estime oportuno realizar, facilitando en todo momento los documentos y los informes, memorias o documentos justificativos de evaluación continua y final, así como al control financiero que estime oportuno.

b)2. La entidad _____ debe elaborar y cumplimentar las hojas de firmas de registro de presencia de todas las actividades realizadas con cada una de las familias, así como de las reuniones de coordinación mantenidas con otras y otros profesionales. Del mismo modo, la entidad elaborará las hojas de seguimiento del progreso de cada una de las familias con las que trabaja, (diseñadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, en consonancia con las exigencias que disponga la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía).

De este modo, la entidad _____ se comprometerá a realizar fotografías de las actuaciones grupales y comunitarias, sin que las mismas vayan destinadas a otro fin que la justificación del proyecto, no pudiendo usarse con fines de publicidad o difusión del proyecto.

b)3. La entidad _____ deberá atender a los requerimientos evaluativos de la entidad local desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, pudiendo contar excepcionalmente para



este objeto con personal de estructura de la entidad, ya que el personal contratado para el proyecto objeto del presente convenio habrá finalizado sus contratos el mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de evaluación.

b)4. La entidad _____ deberá recabar aquellos documentos o datos aclaratorios que el Ayuntamiento estime necesarios con el objeto de poder responder a requerimientos de justificación vencido el plazo establecido. La entidad deberá mantenerlos guardados en soporte papel por un período de 10 años.

b)5. La entidad debe contar con el personal contratado y afiliado a la Seguridad Social y cumplir la legislación vigente en materia de condiciones de salud e higiene en el trabajo, así como contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con un sublímite por víctima de mínimo 151.000 euros.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Trascurso del plazo de vigencia.

Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días laborales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Evaluación con la misma antelación.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento insistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de la resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con un plazo de antelación mínimo de treinta días laborales a la fecha en que se pretenda su expiración que será comunicada a la Comisión de Evaluación con la misma antelación.

Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

El hecho de que las y los profesionales asignados al proyecto desarrollen otras tareas de la entidad, relacionadas con otros proyectos o en otros municipios, en el horario correspondiente al proyecto que se desarrolla en el marco del presente Convenio.

Que la entidad firmante se niegue o no realice las actividades estipuladas en la Estipulación Sexta del presente Convenio sin causa justificada.

Que la entidad firmante realice actuaciones previstas en la Estipulación Quinta del presente Convenio, reservada a los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Que la entidad firmante realice alguna de las actuaciones que el presente Convenio prohíbe expresamente.

NOVENA. – MODIFICACIÓN.



Las partes firmantes, en cualquier momento y de común acuerdo o por causa sobrevenida, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. Este acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMA. – COBERTURA DE RIESGOS.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los desperfectos ocasionados en el marco de la ejecución de las actuaciones del proyecto en el horario en que los menores están bajo la supervisión de la entidad _____ y ante cualquiera contingencia derivada de las mismas, asumiendo la entidad _____ el coste de la reparación de los desperfectos.

La entidad _____ garantizará que las personas destinatarias del proyecto tengan cubierta la responsabilidad civil y por accidente.

UNDÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Evaluación. Si este acuerdo no pudiese alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben del presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación ENGLOBAL debido a las razones de interés público, social, económico y humanitario expuestas esta propuesta, así como al carácter innovador y experimental del proyecto “Estrategias y acciones en Zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea, por importe de 89.885,96 € para la ejecución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI. Bis de la solicitud presentada por este Ayuntamiento, quedando supeditada la concesión de la



misma a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno en su sesión del pasado día 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. Aprobar de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del Convenio con la Asociación Sin Ánimo de Lucro ENGLOBA; Integración Laboral, Educativa y Social:

ESTIPULACIONES:

“PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a articular la colaboración de la entidad _____ con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el desarrollo del proyecto piloto Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar (POPI) a través de la coordinación y el trabajo en red que desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios y el Equipo de Trabajo Socioeducativo de dicha entidad con las y los menores y las personas adultas de las familias, comprendiendo un total de 46 personas destinatarias, a través de la metodología de Ensayo Controlado Aleatorizado, con la finalidad de articular la realización de un proyecto piloto innovador para el desarrollo de Itinerarios de Inclusión Social y su evaluación mediante el trabajo en red con una entidad del Tercer Sector.

El impacto que genere el proyecto se evaluará mediante la aplicación de la metodología de ensayo controlado aleatorizado que implica un seguimiento, monitorización y trazabilidad de todas las fases del proceso, tanto del Grupo de Tratamiento como del Grupo Control, al objeto de contrastar la hipótesis de que la intervención psico-social realizada desde una perspectiva holística permite abordar la complejidad de las dinámicas individuales y familiares presentes en familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social e incide de manera significativa en la reducción del absentismo, el aumento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano, mejorando sensiblemente los procesos de inclusión social.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

La Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el proyecto Estrategias y acciones en Zonas Desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de Inclusión Sociofamiliar en Familias con Menores en Situación de Absentismo y Fracaso Escolar, financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea, que concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención excepcional por un importe de 235.390,96 €, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria: 1600180000G/31G/46500/00 MR08230701 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2022 y 2024.



Dicha Resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establece que la entidad beneficiaria deberá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto.

El importe destinado a la entidad alcanzará un total de 89.885,96 €, siendo 79.369,31 € los que comprenden los gastos de personal y 10.516,65 € los costes directos. El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento se hará en dos plazos: El 60% (53.931,58 €) se hará efectivo después de la firma del convenio y el 40% restante (35.954,38 €) se abonará una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de la documentación justificativa de la misma, en un plazo que permita al Ayuntamiento cumplir con los requisitos generales de justificación de la totalidad de la subvención.

La forma de colaboración establecida entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad_____ será mediante el presente convenio en atención a lo establecido en el Artículo 110.1 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, por tratarse de un proyecto innovador y experimental, realizado por razones de interés público y social y la singularidad de la actividad o prestación de la que trata, siendo su carácter innovador y experimental.

TERCERA. - DESARROLLO DEL PROYECTO.

Aspectos generales:

El proyecto será realizado de forma conjunta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y la entidad_____, aportando cada una de ellas los medios estipulados en el presente Convenio, su experiencia, conocimientos y personal técnico para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio de las familias perceptoras del mismo.

Número y perfil de las personas destinatarias del proyecto:

Las personas destinatarias serán los 46 menores y a sus respectivos miembros adultos que componen la unidad familiar, determinados por su Itinerario de Inclusión Sociofamiliar, pertenecientes a aquellas familias perceptoras de Ingreso Mínimo Vital, Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, que sean residentes en la Zona Desfavorecida del municipio y que cuenten con menores que presenten un grado de absentismo escolar constatado por sus centros escolares, o bien que cumplan el perfil para ser beneficiarias de estos proyectos, es decir, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o exclusión social constatada por los Servicios Sociales Comunitarios.

Metodología:

El proyecto sostiene que el desarrollo de Itinerarios de Inserción que contemplan actuaciones concretas en el ámbito socioeducativo genera mejoras significativas en la situación de absentismo de personas menores de edad de la unidad familiar.



Este proyecto será objeto de una evaluación de impacto con metodología de Ensayo Controlado Aleatorizado (RCT), por lo que su desarrollo requiere de la intervención con dos grupos de unidades familiares, de similares características, que serán asignados a un Grupo Experimental o a un Grupo de Control, de manera aleatoria. Ambos grupos serán beneficiarios de Itinerarios de Inclusión Social, si bien, aquellas familias asignadas al Grupo Experimental serán objeto de un programa de intervención específico en el ámbito socioeducativo, orientado a la reducción del absentismo escolar de las personas menores a su cargo. Este programa contempla actuaciones de refuerzo escolar y desarrollo social y comunitario, así como de integración y participación familiar.

La Secretaría General de Objetivos, Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adjudicará las familias pertenecientes al Grupo de Control y al Grupo de Tratamiento. Estas familias habrán sido captadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Con las familias seleccionadas se desarrollarán estrategias y acciones desde una perspectiva holística, diseñando un Itinerario de Inclusión Sociofamiliar que contará con cuatro líneas de intervención, dependiendo de si la familia pertenece al Grupo de Tratamiento o al Grupo de Control, ampliamente desarrollado en las estipulaciones Quinta y Sexta del presente Convenio:

Línea 1. Trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Línea 2. Trabajo con las y los menores.

Línea 3. Trabajo individualizado con las y los adultos.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

Se deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento elaborado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Fases de desarrollo del proyecto:

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 30 de noviembre de 2023. La ejecución de las actividades del proyecto se establece en el período de tiempo comprendido



entre enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, atendiendo al Punto 15: Cronograma o calendario previsto, incluido en el Anexo I: descripción del Proyecto objeto de la subvención de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones , por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido anteriormente.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se obliga a:

Composición de equipos:

Creación de un Equipo de Acompañamiento Familiar (en adelante EAF), compuesto por un grupo interdisciplinar de profesionales que contendrá las siguientes figuras profesionales:

1 Profesional del Trabajo Social, que será la figura coordinadora que pilotará el proyecto.

1 Profesional de la Psicología.

2 Profesionales de la Educación Social.

Ubicación del Equipo de Acompañamiento Familiar:

Dicho equipo se ubicará en el Centro de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar, sito en la Avenida Curro Romero nº 46, ubicado en la Zona Desfavorecida.

Funciones:

Elaboración, acompañamiento y seguimiento del Plan de Inclusión Sociofamiliar, así como de la coordinación de los procesos de acción tutorial con los menores.

Recogida de toda la información solicitada para el seguimiento y la evaluación del Itinerario de las familias del Grupo de Tratamiento y del Grupo de Control.

El o la profesional referente y coordinador/a del proyecto velará por mantener los estándares exigidos en el pilotaje.

El EAF elaborará y hará el seguimiento y acompañamiento del Itinerario de las personas adultas.

El EAF recabará toda la información solicitada al Equipo de Trabajo Socioeducativo para el seguimiento y la evaluación del Itinerario.

Cesión de espacios:

Se compromete a colaborar en ofrecer todos aquellos espacios disponibles en el Centro de Servicios Sociales o de espacios gestionados por otras Delegaciones del Ayuntamiento, mediante petición previa por una Instancia Genérica y siempre en el marco de las atenciones que recibirá el Grupo de Tratamiento.

Fases de la intervención con las familias destinatarias del Grupo de Tratamiento:



1ª Fase Inicial (duración 8 semanas).

Acogida de la familia seleccionada por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, compuesto por un/a profesional del Trabajo Social, dos profesionales de la Educación Social y un profesional de la Psicología.

Labor informativa sobre el contenido del proyecto y entrega de la Hoja de Consentimiento Informado a la familia objeto de intervención.

Realización de las sesiones de trabajo con la familia y el diseño del diagnóstico familiar mediante entrevistas e intercambio de información con otros servicios públicos, incidiendo en los sistemas educativos y de salud.

Elaboración del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar y trabajo de mediación con la familia para la aceptación y la firma del Itinerario mencionado.

2ª Fase de Desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar. (Duración de 4 a 8 meses).

Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la entidad _____.

3ª Fase de evaluación final (Duración de 4 meses) del proyecto piloto y de los resultados obtenidos, así como la supervisión de la evaluación realizada por la entidad _____.

Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al Grupo de Tratamiento:

f)1. Línea 1. El trabajo con las familias y sus dinámicas familiares.

Línea 1A: Acompañamiento a las familias en el desarrollo de su itinerario de inclusión sociofamiliar.

Realización de sesiones individuales y entrevistas con los padres/madres de seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del itinerario.

Acompañamiento a las familias en la tramitación de ayudas y prestaciones.

Acompañamiento a las familias en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad.

Mediación en la relación familia-escuela.

Coordinación con otros recursos, especialmente los educativos (equipos de orientación educativa), que estén vinculados al desarrollo de su itinerario, intentando ofrecer a las familias itinerarios integrados.

f)2. Línea 2. El trabajo con las y los menores.

Línea 2A. El Equipo de Acompañamiento Familiar constituido en los Servicios Sociales Comunitarios diseñará, coordinará y supervisará el Itinerario personalizado dirigido a los menores, ya constituido en el Itinerario Sociofamiliar de la fase inicial, mediante un acompañamiento a los mismos, desarrollando las siguientes actuaciones:



Entrevistas con los menores y sus padres para hacer un seguimiento y revisión del desarrollo de su itinerario.

Coordinaciones con los tutores del centro educativo para recopilar información del menor y coordinar las actuaciones.

Elaboración de sinergias con otros técnicos de los servicios públicos que estén interviniendo con el menor para recopilar información del menor y de las actuaciones llevadas a cabo de manera conjunta, con especial incidencia en los recursos de salud.

Trabajo en red y supervisión de los talleres realizados por la entidad del tercer sector responsable en cada zona desfavorecida de la cartera de actividades en las que participe el menor.

f)3. Apoyo psicoterapéutico:

En el caso de las o los menores en los que en su diagnóstico y en su Itinerario se contemple la necesidad de recibir apoyo psicoterapéutico, este apoyo será ofrecido exclusivamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de las colaboraciones que dicho equipo precise en el marco de la idoneidad de la participación de la técnica o técnico de la entidad del Tercer Sector que gestione las actividades del Itinerario del o de la menor o de los Equipos de Intervención Comunitaria o el Equipo de Acompañamiento Familiar existentes en los Servicios Sociales Comunitarios.

f)4. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Desde esta línea de trabajo se pretende trabajar la mejora de la autonomía individual de los adultos, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal. Esta línea será compartida entre el Equipo de Acompañamiento Familiar y la entidad del Tercer Sector _____.

Realización de sesiones individuales y entrevistas con las personas adultas para el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del Itinerario. (Equipo de Acompañamiento Familiar).

Acompañamiento a personas adultas en la tramitación de ayudas y prestaciones. (Equipo de Acompañamiento Familiar).

Acompañamiento a las personas adultas en el conocimiento y acercamiento a recursos y prestaciones de su comunidad. (En coordinación con el Equipo de Trabajo Socioeducativo de la Entidad del Tercer Sector).

f)5. Línea 4. Mejorar la coordinación en la acción tutorial.

Corresponde al Equipo de Acompañamiento Familiar, la mediación y coordinación con los centros educativos, siendo agentes mediadores y facilitadores de la comunicación entre las familias y los tutores escolares, mediante reuniones de seguimiento con los mismos.

f)6. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento:



El Equipo de Acompañamiento Familiar complementará el tratamiento a las familias, compensando la cobertura de necesidades relacionadas con la vida cotidiana mediante una ayuda de 250 euros por menor, alcanzando un máximo de 750 euros por unidad familiar, con el objeto de facilitar la permanencia y adherencia al tratamiento y siempre que la unidad familiar se comprometa a participar activamente en el programa.

Fases de intervención con las familias destinatarias del Grupo de Control.

1ª. Fase inicial. (Duración de 8 semanas).

2ª. Fase de desarrollo del Itinerario de Inclusión Sociofamiliar (Duración de 4 a 8 meses dependiendo de los objetivos del Itinerario).

3ª. Fase de evaluación final. (Duración prevista de 4 meses).

Desarrollo de la intervención con las familias pertenecientes al Grupo de Control:

Serán atendidas únicamente por un Técnico Referente del Itinerario (perteneciente al Equipo de Acompañamiento Familiar), que trabajará las siguientes líneas de intervención:

Línea 1A: Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario familiar.

Línea 2A: Diagnóstico, elaboración y acompañamiento del Itinerario individual del menor.

Línea 4. Coordinación de la acción tutorial centro educativo-servicios sociales.

h)1. Intervenciones que no recibirá este grupo:

No recibirán las intervenciones correspondientes a las líneas 1B y 2B ni las de la Línea 3; ni las complementarias: a) Descanso y relax, b) Higiene personal y productos para la higiene, c) Organización e higiene del espacio y la d) Un cheque por participar.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD _____.

Gastos y cuantía de la subvención recibida:

Siguiendo el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración. En este sentido, la entidad _____ asumirá los gastos ligados a la contratación de personal que desarrolle las actividades estipuladas en el proyecto, así como los materiales y espacios necesarios para su óptima ejecución, con cargo a la cuantía convenida, que supone un total de 89.885,96 euros, siendo 79.369,31 € los que atañen al subtotal de personal y 10.516,65 € el subtotal de costes directos.

Costes directos:

b)1. Arrendamiento de bienes inmuebles: La entidad _____ asumirá la búsqueda, arrendamiento y mantenimiento de un local propio donde desarrollar las actividades ordinarias objeto del proyecto durante el período subvencionable.



b)2. *Personal:* Comprenderán los gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b)3. *Movilidad:* Comprenderá los gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados. Del mismo modo comprenderá los gastos de desplazamiento que, siguiendo los criterios de necesidad, tengan que realizar las personas participantes del proyecto con ocasión de las actuaciones que conforman los Itinerarios de Inclusión en los que participen.

b)4. *Gastos corrientes:* Comprenderán los gastos relacionados con los materiales y los suministros, ligados al desarrollo de la intervención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 20217241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas con los subtipos del apartado b) Costes directos, por lo que el IVA no es un gasto elegible.

Perfiles profesionales:

La entidad _____ debe crear un Equipo de Trabajo Socioeducativo compuesto por un equipo multidisciplinar que obligatoriamente debe estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

Profesionales del Trabajo Social.

Profesionales de la Educación Social.

Profesionales de la Psicología.

Graduado/a en Educación Primaria.

Titulado/a media/superior especialista en competencias digitales.

Monitor/a de tiempo libre.

Monitor/a ocupacional.

La totalidad de las y los profesionales deberán presentar a la fecha de firma de sus contratos laborales un certificado negativo de delitos sexuales.

c)1. *Dedicación del personal contratado al Proyecto POPI:* El personal contratado o asignado al proyecto debe dedicar íntegramente el tiempo contratado a las funciones atribuidas a su perfil en el programa.

Será exigible a la entidad _____ que los profesionales contratados estén presentes en las actuaciones, no siendo posible la delegación a otros profesionales de la entidad para la realización de las actividades, ni tampoco pudiendo llevar a cabo funciones, tareas, actividades o actuaciones ajenas a las exigidas en el presente convenio con las familias objeto de intervención.



c)2. Profesional de referencia de la entidad _____: El Equipo de Trabajo Socioeducativo contará con una figura coordinadora que garantizará que se aplique correctamente la metodología del proyecto en cada actividad que se desarrolle, siendo esta figura la responsable de la comunicación con la Trabajadora Social que coordinará el pilotaje del proyecto desde la Entidad Local.

Financiación:

La financiación de la entidad _____ se ajustará a lo contemplado en el Anexo VI.BIS Presupuesto Subcontratación, concedido desde la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Este anexo atiende a la previsión de licitación o concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con un máximo de un 40% de la subvención, siendo este el 38,1818%, siguiendo la indicación de la Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Solicitud temporal de espacios que pertenecen al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

La entidad solicitará mediante instancia genérica y con la antelación suficiente, aquellos espacios municipales necesarios con la finalidad de realizar reuniones de seguimiento entre profesionales o dinámicas extraordinarias que puedan surgir en el marco del trabajo grupal con las familias del Grupo de Tratamiento, una vez estudiada la adecuación acorde con las edades y necesidades de cada menor o persona participante, facilitando los procesos de protocolo necesarios para acceder a las instalaciones.

Temporalidad:

La entidad _____ ejecutará el proyecto en el período comprendido entre el 01/02/2023 hasta el 31/11/2023, en horario flexible en turnos de mañana y tarde, desarrollados explícitamente en el proyecto, incluyendo la disponibilidad para realizar actividades adaptadas a los horarios de los menores y sus familias objeto de intervención.

Cartera de actividades:

La entidad _____ elaborará, desarrollará y asumirá la realización de la cartera de actividades incluidas en su proyecto, ajustadas al Anexo I, que se ofrecerán a las y los menores y a sus familias, para llevar a cabo las siguientes líneas:

g)1. Línea 1B: Participación de las familias en acciones grupales y talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias familiares, en el marco de la cartera de actividades que se ofrecerán a los menores y a las familias, entre las que se encuentran la realización de talleres grupales para el abordaje de las dinámicas familiares y las habilidades parentales que comprenderán los siguientes aspectos:

Mejora de la parentalidad positiva que generen autonomía en las personas componentes de la unidad familiar. (Desarrollo de desglose de propuesta de actividades relacionada con este punto en el Anexo I).



Mejora de la comunicación, los vínculos y la cohesión familiar. (Anexo I).

Mejora de la organización y planificación familiar. (Anexo I).

Mejora de las habilidades sociales: comunicación, selección y gestión de los conflictos. (Anexo I).

g)2. Línea 2B. Participación del menor en talleres grupales que contribuyan a la prevención del absentismo, al aumento del éxito educativo, así como a la reducción del abandono escolar temprano.

Impartición de los talleres por la entidad del Tercer Sector _____ y destinados a los tres grupos de edad comprendidos en: grupos de 3 a 6 años, grupos de edad de 7 a 12 años y grupos de edad de 13 a 16 años, con un enfoque grupal, donde se trabajará el desarrollo de la inteligencia emocional con las y los menores, refuerzo educativo y hábitos de vida saludable, contemplando los siguientes objetivos específicos:

Afianzar y ampliar el aprendizaje de las competencias básicas. (Anexo I).

Mejorar el rendimiento escolar. (Anexo I).

Fomentar competencias de organización, planificación y desarrollo en relación con el estudio y el desempeño de tareas educativas diversas. (Anexo I).

Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho. Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social. (Anexo I).

Ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación e itinerario personal. (Anexo I).

Realizar un uso creativo y eficiente del ocio y tiempo libre. (Anexo I).

g)3. Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos.

Se trabajará la mejora de la autonomía individual de las y los adultos de las familias, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal, desarrollando la entidad _____ las siguientes actividades, de manera grupal y centrándose en las habilidades digitales y relaciones con la administración digital:

Fomento de las destrezas digitales.

Fomento de las habilidades sociales y prelaborales.

g)4. Acciones complementarias de refuerzo al tratamiento: El Equipo de Trabajo Socioeducativo destinará las siguientes acciones relacionadas con la vida cotidiana:

a) Descanso y relax: Se facilitará un ambiente y actividades adecuadas que proporcionen dichas condiciones.

b) Higiene personal y productos para la higiene: (aseo, desparasitación, etc.). A las y los menores se les facilitará la adquisición de hábitos y cuidados saludables tanto para el cuidado personal como para la convivencia.

c) Organización e higiene del espacio: los y las menores colaborarán, según su edad, en las actividades cotidianas encaminadas al mantenimiento, orden y limpieza del espacio de convivencia.



Cumplimiento de los criterios metodológicos:

La entidad _____ deberá cumplir con los criterios metodológicos exigidos, así como con el calendario de actuaciones y actividades incluidas en los Itinerarios destinados a las familias asignadas al Grupo de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento que recibe la entidad local por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Asimismo, usarán aquellas herramientas digitales que pueda proporcionar la Consejería, independientemente de las tareas de control y registro de Itinerarios y seguimiento adicional que pueda estipular la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Horario de ejecución de las actividades:

Los talleres socioeducativos con personas menores se desarrollarán en horario de tarde, así como la mayoría de los relacionados con el abordaje de las dinámicas familiares. Del mismo modo, las actividades que deben desarrollarse dentro del proyecto piloto deben cubrir el período estival o aquellas jornadas que, respondiendo al ciclo de la dinámica comunitaria exija el presente proyecto, dotando así de continuidad y dinamismo a las actuaciones, permitiendo conciliar vida laboral y familiar.

Protección de datos de carácter personal:

j)1. Seguridad y garantías en la participación: Los datos que sean de objeto de cesión y tratamiento tendrá carácter de reservados y secretos. Estos datos deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, incluyendo en estas a la Delegación de Servicios Sociales y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Para ello, se adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar que ninguno de los datos facilitados sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u otras organizaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de corresponsabilidad en materia de seguridad social.

j)2. Firma de la Hoja de Consentimiento Informado: Las personas participantes en los Itinerarios de Inclusión Social objeto del proyecto subvencionado deben ser adecuadamente informadas y deben aceptar voluntariamente su participación y colaboración con la entidad _____. Así mismo deben prestar su consentimiento para que se produzca su aparición en las redes sociales o en los medios de publicidad y difusión, mediante la firma de un Consentimiento Informado.

Publicidad y difusión:

k).1 Publicidad institucional: La entidad _____ debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que así establezca e indique a lo largo de la ejecución del proyecto la Administración Local, en consonancia con las que exigirá la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



De acuerdo con el Artículo 10 del Acuerdo de Financiación, la entidad beneficiaria está obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea- Next Generation EU" junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La visibilidad se hará notoria cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

k)2. Publicidad en redes sociales, plataformas digitales o prensa: Podrán mostrarse en las redes sociales propias de la entidad aquellas actividades realizadas con personas adultas que hayan prestado previamente su consentimiento informado mediante la firma de la hoja correspondiente, así como de las actividades comunitarias relacionadas con el ocio, la cultura, la educación o la convivencia organizadas por la entidad.

k)3. Prohibición de la publicación de personas menores de edad en redes sociales, medios de comunicación o prensa: Queda totalmente prohibida la publicación de rostros o imágenes en las que se puedan distinguir las facciones de las y los menores de edad, siendo elección de la entidad pixelar sus rasgos faciales o ignorar la publicación de fotos, imágenes o vídeos en las que aparezcan estas o estos menores y en las que sean fácilmente identificables.

SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Para el seguimiento y la evaluación del proyecto se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:

La Directora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El o la profesional de Coordinación del Proyecto POPI.

El o la profesional coordinadora del Equipo de Trabajo Socioeducativo de la entidad _____.

Entre los aspectos que esta comisión de Evaluación examinará se encuentran las sesiones de trabajo, la Coordinación Socioeducativa, los Itinerarios de Inclusión Sociofamiliar, el Equipo de Acompañamiento Familiar, el Equipo de Trabajo Socioeducativo, el trabajo individualizado con cada una de las personas, la adherencia y tratamiento de las familias y la reducción del absentismo.

Funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

a)1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar informará, facilitará y coordinará todos los documentos, archivos, materiales o medios necesarios que reciba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía destinados a la evaluación del proyecto, estableciéndose como el órgano encargado de trasladar las sugerencias o dudas de la entidad _____ al departamento técnico de dicha Consejería.



a)2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar enviará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los documentos justificativos consistentes en la Memoria de Actuaciones Justificativa y la Memoria Económica en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del período de ejecución.

Obligaciones de la entidad _____:

b)1. La entidad _____ deberá someterse a las actuaciones de control, supervisión y seguimiento que el Ayuntamiento estime oportuno realizar, facilitando en todo momento los documentos y los informes, memorias o documentos justificativos de evaluación continua y final, así como al control financiero que estime oportuno.

b)2. La entidad _____ debe elaborar y cumplimentar las hojas de firmas de registro de presencia de todas las actividades realizadas con cada una de las familias, así como de las reuniones de coordinación mantenidas con otras y otros profesionales. Del mismo modo, la entidad elaborará las hojas de seguimiento del progreso de cada una de las familias con las que trabaja, (diseñadas previamente por el Equipo de Acompañamiento Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, en consonancia con las exigencias que disponga la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía).

De este modo, la entidad _____ se comprometerá a realizar fotografías de las actuaciones grupales y comunitarias, sin que las mismas vayan destinadas a otro fin que la justificación del proyecto, no pudiendo usarse con fines de publicidad o difusión del proyecto.

b)3. La entidad _____ deberá atender a los requerimientos evaluativos de la entidad local desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, pudiendo contar excepcionalmente para este objeto con personal de estructura de la entidad, ya que el personal contratado para el proyecto objeto del presente convenio habrá finalizado sus contratos el mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de evaluación.

b)4. La entidad _____ deberá recabar aquellos documentos o datos aclaratorios que el Ayuntamiento estime necesarios con el objeto de poder responder a requerimientos de justificación vencido el plazo establecido. La entidad deberá mantenerlos guardados en soporte papel por un período de 10 años.

b)5. La entidad debe contar con el personal contratado y afiliado a la Seguridad Social y cumplir la legislación vigente en materia de condiciones de salud e higiene en el trabajo, así como contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con un sublímite por víctima de mínimo 151.000 euros.

OCTAVA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Trascurso del plazo de vigencia.

Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.



Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días laborales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Evaluación con la misma antelación. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento insistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de la resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con un plazo de antelación mínimo de treinta días laborales a la fecha en que se pretenda su expiración que será comunicada a la Comisión de Evaluación con la misma antelación.

Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

El hecho de que las y los profesionales asignados al proyecto desarrollen otras tareas de la entidad, relacionadas con otros proyectos o en otros municipios, en el horario correspondiente al proyecto que se desarrolla en el marco del presente Convenio.

Que la entidad firmante se niegue o no realice las actividades estipuladas en la Estipulación Sexta del presente Convenio sin causa justificada.

Que la entidad firmante realice actuaciones previstas en la Estipulación Quinta del presente Convenio, reservada a los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Que la entidad firmante realice alguna de las actuaciones que el presente Convenio prohíbe expresamente.

NOVENA. – MODIFICACIÓN.

Las partes firmantes, en cualquier momento y de común acuerdo o por causa sobrevenida, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. Este acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMA. – COBERTURA DE RIESGOS.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los desperfectos ocasionados en el marco de la ejecución de las actuaciones del proyecto en el horario en que los menores están bajo la supervisión de la entidad _____ y ante cualquiera contingencia derivada de las mismas, asumiendo la entidad _____ el coste de la reparación de los desperfectos.

La entidad _____ garantizará que las personas destinatarias del proyecto tengan cubierta la responsabilidad civil y por accidente.



UNDÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Evaluación. Si este acuerdo no pudiese alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben del presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

TERCERO. Inscribir electrónicamente el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

CUARTO. – Dar publicidad del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo Municipal al Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Promotores Fomento Turismo. Expte. 2023/1969

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 31 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/3858), D. Francisco de Asís García Hernando, con DNI n.º ***403***-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF n.º G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a actuaciones comerciales y de representación de los establecimientos turísticos en Roquetas de Mar para el año 2023.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a actuaciones comerciales y de representación de los establecimientos turísticos en Roquetas de Mar para el año 2023.



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario Roquetas de Mar. Expte. 2023/294

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 3 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1791), D. Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º ***853***Z, en nombre y representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, con CIF n.º R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a sustitución de cancela de la puerta principal del templo parroquial.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a sustitución de cancela de la puerta principal del templo parroquial.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana. Expte. 2023/1268

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 2 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022/40852), D Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º ***585***-Z, en nombre y representación de la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) para cubrir los gastos de instalación de sistema de megafonía en el templo parroquial que mejore la audición.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de instalación de sistema de megafonía en el templo parroquial que mejore la audición.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) a la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Asperger Almería. Expte. 2023/1900

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 25 de enero de 2023 (registro de entrada nº 2023/3052), D^a. Amparo García Escarabajal, con DNI nº ***274***-C, en nombre y representación de la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a mejorar la calidad de vida y adaptación social de las personas con Síndrome de Asperger-TEA Nivel 1, a través de una intervención específica y de calidad.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al



“Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de papelería, material informático y publicitario, distinciones para los donantes y una mesa y sillas.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a la ASOCIACIÓN ASPERGER Almería, con CIF nº G04604773.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ASPERGER Almería, con CIF nº G04604773, por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Parroquia Ntra. Sra. Del Carmen, Aguadulce. Expte. 2023/308

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1859), D. Antonio Martín Acuyo, con DNI n.º ***368***-S, en nombre y representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE*



AGUADULCE, con CIF nº G0400256D, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de fin de pago de las obras de construcción de la Torre Campanario de la Parroquia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de fin de pago de las obras de construcción de la Torre Campanario de la Parroquia.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) a la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE AGUADULCE, con CIF nº G0400256D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE AGUADULCE, con CIF nº G0400256D, por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Cámara de Comercio. Expte. 2023/959



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1813), D. Gerónimo Parra Castaño, con DNI n.º ***218***-H, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF n.º Q0473001F, presenta solicitud de subvención por importe de Cuarenta Mil Euros (40.000 Euros) para cubrir los gastos de mantenimiento servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar (desarrollo de servicios a través de la oficina cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio).*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a mantenimiento servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar (desarrollo de servicios a través de la oficina cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y



las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuarenta Mil Euros (40.000 Euros) a la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF nº Q0473001F.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF nº Q0473001F, por importe de Cuarenta Mil Euros (40.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Cofradía Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura. Expte. 2023/531

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 12 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1136), D. Jose Manuel López Hernández, con DNI n.º ***497***-V, en nombre y representación de la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF n.º G04198651, presenta solicitud de subvención por importe de Veintiseis Mil Euros (26.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a los desfiles procesionales de la Cofradía del año 2023.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a los desfiles procesionales de la Cofradía del año 2023.



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE¹

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) a la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº G04198651.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº G04198651, por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros).



2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación Comerciantes Urbanización (ACEUR). Expte. 2023/743

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1379), D. Fco. Javier González Rodrigo, con DNI n.º ***121***-P, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES URBANIZACIÓN (ACEUR), con CIF n.º G04873790, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a acciones directas e indirectas para fomentar el consumo en la zona turística de Roquetas de Mar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a acciones directas e indirectas para fomentar el consumo en la zona turística de Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES URBANIZACIÓN (ACEUR), con CIF nº G04873790.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES URBANIZACIÓN (ACEUR), con CIF nº G04873790, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor del Club Ajedrez Roquetas. Expte. 2023/1998

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 2 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 25 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/3085), D. Javier Garrido Fernández, con DNI n.º ***241***-Q, en nombre y representación del CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez Año 2023.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir



convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a Organización Open Internacional de Ajedrez Año 2023.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254, por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio para la concesión de subvención nominativa año 2023 a favor de la Asociación de Donantes de Vida de Roquetas de Mar. Expte. 2023/1129

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 1 de febrero de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 18 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/2035), D^a. Sonia M^a. Iniesta González, con DNI n.º ***582***-A, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de papelería, material informático y publicitario, distinciones para los donantes y una mesa y sillas.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al



“Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de papelería, material informático y publicitario, distinciones para los donantes y una mesa y sillas.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de medios en materia de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/727

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 2 de febrero de 2023:



"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de enero de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 13 de enero de 2023 y procedente de la Delegación de Turismo, la documentación técnica preparatoria para su contratación.

El objeto de esta contratación tiene como finalidad difundir la imagen de Roquetas de Mar como destino turístico, en soportes regionales, nacionales e internacionales de modo que se refuerce el posicionamiento y se capten nuevos turistas. Las prestaciones objeto de este contrato consisten en la negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los distintos soportes publicitarios, la planificación de las campañas de publicidad a través de la realización de un plan de medios, la mediación, inserción y asesoramiento, la adecuación de los mensajes y/o elaboración de creativities, diseño y desarrollo del plan de medios, la coordinación de la producción de los elementos gráficos necesarios: videos, fotografías, banners, grabaciones de audio y textos, el seguimiento de la difusión del mensaje publicitario, así como la elaboración de informes sobre los resultados de la publicidad realizada y/o sobre cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso de cada campaña.

De acuerdo con la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, se consideran campañas institucionales de publicidad aquellas actividades orientadas y ordenadas a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utiliza un soporte publicitario pagado o cedido y que es promovida o contratada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se consideran como campañas institucionales de comunicación aquellas que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, es realizada o por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

La actividad publicitaria objeto de este contrato deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención a su desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión.



En cualquier caso dicha actividad publicitaria no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que puedan producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos y para la adecuada protección de los valores constitucional y estatutariamente reconocidos.

En las actividades publicitarias no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos, conforme a las prescripciones de los pliegos que rigen la presente licitación.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la Técnico Municipal Ana Claros Atencia, gestora de dependencia en Turismo y Playas, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El presupuesto base de licitación es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (142.200,00.-€) más la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (284.400,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otro año.



La determinación del precio del servicio se ha estimado en base a la ejecución del gasto en ejercicios anteriores atendiendo a los rangos destinados a los distintos tipos de medios de comunicación, agrupados en las categorías definidas en el pliego técnico, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por los trabajos a realizar y campañas de publicidad que pudieran realizarse. El importe total para este servicio se ha configurado como un presupuesto máximo en función de las campañas de publicidad y comunicación que pudieran realizarse, sin que sea posible determinarlas con exactitud, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

No procede su división en lotes pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas, requieren una planificación global donde se gestione y planifique sobre las unidades ofertadas, para conseguir la máxima cobertura posible. Se trata de un servicio en el que la homogeneidad de los elementos que forman parte del mismo es imprescindible para dar cumplimiento a los fines que se pretenden satisfacer, por lo que la realización por una sola empresa favorecería su correcta ejecución, para ganar en operatividad y calidad del servicio.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Figuran en el expediente de contratación el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) suscrito en fecha de 25 de enero de 2023, que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la Delegación de Turismo entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2023.



Obra en el expediente de contratación el preceptivo informe jurídico suscrito por el responsable de procesos de contratación en fecha 26 de enero de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente; y se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, suscrita en fecha 30 de enero de 2023, continuando la tramitación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (142.200,00.-€) más la cantidad de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto existe documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.22602, practicada en fecha 16 de enero de 2023, y con el número de operación contable 220230000079, a fin de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la normal ejecución del contrato

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la Técnico Municipal Ana Claros Atencia, adscrita a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Salud la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de pasarelas de madera destinadas al correcto equipamiento de las playas del t. m. de Roquetas de Mar (P.A.S.S.) . Expte. 2023/1717

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 2 de febrero de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 20 de enero de 2023 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de pasarelas de madera para el correcto equipamiento de las playas del t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización de la adjudicación, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta que se firme el acta de entrega y recepción del suministro, momento en el que empezará a contar el plazo de garantía.

El plazo de ejecución, desde la formalización del pedido, será de sesenta (60) días naturales.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (72.344,08.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 050.03.430.623.01, mediante tramitación anticipada.



El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.788,50.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (59.788,50.-€), más la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (12.555,58.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos de euro (72.344,08.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: "El objeto del presente contrato que nos ocupa es de naturaleza única constituyendo una unidad funcional, resultando susceptible de realización por un solo licitador. Las pasarelas de madera se entienden unificadas, por lo que estamos hablando de un mismo suministro. Por consiguiente, no procede la división de lotes ya que dificulta la correcta ejecución del contrato, así como también por el carácter del suministro; ya que se trata de un conjunto unificado de pasarelas de madera, como se ha citado anteriormente; cuyo objetivo es el de mejorar la accesibilidad y seguridad en las playas.

Por todo lo anterior, la separación de este contrato en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de los suministros, que puede poner en riesgo la buena realización de dicho contrato de suministro al ser llevado a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes".

Se propone como responsable del contrato al gestor de proyectos Luis Jesús Ojeda Rubio redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Alcaldía-Presidencia, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2023 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.



En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de enero de 2023 con nota de conformidad de la Vicesecretaría General de fecha 1 de febrero de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO para la ADQUISICIÓN DE PASARELAS DE MADERA DESTINADAS AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Proponer como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, Luis Jesús Ojeda Rubio.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 050.03.430.623.01 mediante tramitación anticipada, cuyo presupuesto base de licitación es de 72.344,08.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o



aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de compra de espacios publicitarios para la difusión de campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15848

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

Primero.- Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación, portales web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Sí podrá interponerse recurso especial en materia de contratación

LOTES: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con tres céntimos de euro (661.157,03.-€) IVA excluido, y se ha calculado teniendo en cuenta los dos años de duración inicial prevista, más la posible prórroga contemplada de duración dos (2) años.

RETENCIÓN DE CRÉDITO: ejercicio 2023: 200.00.-€ con nº de operación 220229000114.



Segundo.- En acto celebrado el 4 de octubre de 2022 (S 041022), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 4 de octubre de 2022 (041022), se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la documentación valorable mediante criterios basados en juicios de valor establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP, que fue remitida al responsable del contrato D. Andrés López Picón, que emitió informe técnico al respecto el 31 de octubre de 2022, que fue publicado íntegramente en PLASCP, siendo el siguiente el detalle de la puntuación:

LICITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
CRITERIO 1	25
CRITERIO 2	11,25
TOTAL (Umbral mínimo 20 ptos)	** EXPRESSION IS FAULTY **

De forma previa a la apertura del Sobre 3 de la licitación se procedió al cálculo del umbral mínimo establecido en 20 puntos sobre los criterios cualitativos basados en juicios de valor coincidentes con el Sobre 2, para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, tal como recoge la cláusula N) del CAC del PCAP.

Tal como se puede comprobar en la Tabla resumen de valoración de criterios de juicios de valor, el licitador ha obtenido una puntuación de 36,25 puntos, por lo que ha alcanzado el umbral mínimo descrito y en consecuencia continúa en el proceso selectivo.

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre de 2022 (S 041122) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.



La oferta presentada ha sido la siguiente:

LCIITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
% DE DESCUENTO SOBRE TARIFAS GENERALES VIGENTES	
RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
MENOR % DE COMISIÓN DE AGENCIA RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	
6%	

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100 - % ofertado.

A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85, y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresaremos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100-% límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incurso en valores anormales. En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.

Quinto.- En base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta presentada por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto a los porcentajes de descuento sobre las tarifas vigentes:



RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la licitadora para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica que se realizó el 21 de noviembre de 2022 para que justificara y desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de su oferta.

El 24 de noviembre de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto, la mercantil presentó la documentación justificativa de la viabilidad de su oferta que fue remitida al economista de contratación que emitió informe favorable sobre la misma el pasado 21 de diciembre de 2022.

Sexto.- Tras el proceso de justificación de oferta en baja se realizó valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el resultado de la valoración del sobre 3 el siguiente:

Licitador		% de descuento sobre tarifas vigentes			Pond. Máx. 40 ptos	Menos % de comisión de agencia	Pond. Máx 20 ptos	TOTAL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU	80,16%	6%	20	60				
B913468900RADIO								
PRENSA ESCRITA	76,10%							
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%							
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%							
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%							
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%							



_40

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890	36,25	60	96,25

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada la presentada por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU con CIF. B91346890 que ha obtenido una puntuación de 96,25 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes porcentajes de descuento:

LICITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
% DE DESCUENTO SOBRE TARIFAS GENERALES VIGENTES	
RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
MENOR % DE COMISIÓN DE AGENCIA RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	
6%	

Siendo el límite máximo de gasto 400.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de oferta en baja de fecha 18 de noviembre de 2022, de proceso de licitación de 16 de enero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 3 de febrero de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación, portales web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU con CIF. B91346890, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 96,25 puntos y se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

LCITADOR	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES SLU B91346890
% DE DESCUENTO SOBRE TARIFAS GENERALES VIGENTES	
RADIO	80,16%
PRENSA ESCRITA	76,10%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES Y GUÍAS	55,00%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	77,14%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	55,67%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
MENOR % DE COMISIÓN DE AGENCIA RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	
6%	

Siendo el límite máximo de gasto 400.000,00.-€ para los dos años de duración del contrato.



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo con posibilidad de una prórroga con una duración de dos años.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 200.000,00.-€ para una anualidad.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito a la Delegación de Presidencia que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023. Expte. 2023/5

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

22º. PROPOSICION: relativa rectificación de error material cometido en el acuerdo de inadmisión de revisión de oficio actos nulos frente licencia concedida de la resolución de 18/10/2021. Expte. 2021/5878

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 3 de febrero de 2023:

"ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de noviembre de 2022, Doña MARIA DEL CARMEN CORTES ESTEBAN, letrada, Colegiada núm. 3.179 del Ilre. Colegio de Abogados de Almería, en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ BARRERA presenta en registro de entrada de este Ayuntamiento, escrito en el que solicita iniciación del procedimiento de revisión de oficio del acto por el que se concede la Licencia urbanística de obras de fecha 18 de octubre del 2021 para renovación de invernadero sito en el polígono 16 parcela por ser nulo de pleno derecho con cuantas consecuencias legales sean inherentes a dicha declaración.

2. En fecha 23 de enero de 2023, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el Acuerdo de Proposición relativa inadmisión revisión de oficio actos nulos frente licencia concedida de la resolución de 18/10/2021.

3. Habiéndose comprobado que existe error material en el citado acuerdo, en el apartado Consideraciones Jurídicas, en el apartado 2º. donde consta "2º. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime oportuno."



" debe constar "2º. RECURSOS. Al tratarse de la inadmisión cabría interponer los siguientes recursos:

Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime oportuno."

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 25 de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (B.O.P., Nº 122, de 28 junio de 2019), modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P., Nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

1º. Proceder a la rectificación del error material cometido en el citado acuerdo, en el apartado Consideraciones Jurídicas, en el apartado 2º. donde consta "2º. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



Cualquier otro que estime oportuno."

"debe constar "2º. RECURSOS. Al tratarse de la inadmisión cabría interponer los siguientes recursos:

Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime oportuno."

2º. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra la resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 dictada en el expediente disciplinario 2022/823. Expte. 2022/823

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 10 de febrero de 2023:

"El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto número 2022/10053 de fecha lunes, 5 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, resolvió ordenar a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASAJE ISLA DE TENERIFE Nº 3 REPRESENTADA POR DON FRANCISCO SANCHEZ RODA, la restitución de la legalidad urbanística infringida al cometer infracción urbanística mediante la instalación de una estructura metálica situada sobre plataforma de calzada asfaltada e instalación e techado y cepos para aparcamientos, y reponer la vía pública a su estado original en fondo de saco Pasaje Isla Tenerife frente al nº 30, y conforme al artículo 152.6 se concede un plazo un mes, conforme a



lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, para la total demolición con la advertencia de que, en caso de no proceder voluntariamente a la demolición, esta será ejecutada mediante ejecución subsidiaria, con adopción de las medidas que procedan conforme al artículo 100 ley 39/2015, de 1 de diciembre.

2.- Con fecha 9 de enero de 2023, Don Francisco Sánchez Roda, en representación de la Comunidad de Propietarios Isla Tenerife nº 3 interpone recurso de reposición frente al citado Decreto alegando:

- ~ Principio de confianza legítima que sustentó la decisión de instalar la pérgola y reserva de un espacio para aparcamiento por existir otra pérgola aún mayor en el mismo fondo de saco.*
- ~ Existencia de grave problema de aparcamiento.*
- ~ No se trata de una vía pública, apoyándose en testimonios del originario promotor de la urbanización y la negativa de la policía local a intervenir ante vehículos incorrectamente aparcados.*
- ~ Falta de soporte registral de la titularidad aducida por el Ayuntamiento.*

II.- LEGISLACION APLICABLE

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y vivienda de 24 de Junio de 2010 (B.O.J.A. Nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Dispone el artículo 160 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. (LISTA):

Principio de legalidad, requisitos de infracciones y sanciones y consecuencias legales.

4. Toda acción u omisión tipificada como infracción territorial o urbanística dará lugar a la adopción de las medidas siguientes en los casos y en los términos previstos en esta ley:

- a) La protección de la legalidad territorial y urbanística mediante el restablecimiento del orden jurídico perturbado.*
- b) La exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.*
- c) El resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.*



d) El inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la ley, conforme dispone la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, siendo de aplicación los artículos 45 y siguientes, que regulan el procedimiento de restitución de la legalidad urbanística.

Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía- Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- En relación a la alegación sobre el principio de confianza legítima justificando la actuación por el hecho de existir otra pérgola en el mismo espacio, como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1999, rec. 5475/1995 no puede invocarse para crear, mantener o extender, en el ámbito del Derecho público, situaciones contrarias al ordenamiento jurídico debiendo prevalecer el interés público salvaguardado por el principio de legalidad; principio que resultaría conculcado si se diera validez a una actuación de la Administración contraria al ordenamiento jurídico por el solo hecho de que responde a un precedente de ésta. El amparo de la confianza protegible no puede lesionar el principio de legalidad, generando situaciones de ventaja que comportan, por ejemplo, un enriquecimiento injusto (TS 22-6-16, EDJ 93277; 13-6-18, EDJ 508834; 15-1-20, EDJ 504568; TSJ Sevilla 18-2-22, EDJ 640833). Por otro lado el precedente consistente en no sancionar una conducta ilícita no genera confianza legítima, según la jurisprudencia, sin perjuicio de que la existencia de otro aparcamiento en la zona, pueda provocar la actuación de oficio del Ayuntamiento si se dan los requisitos para ello, sin que pueda entenderse producida una consolidación del mismo por el hecho de que no exista un expediente que puede ser abierto en cualquier momento.

2º.- Respecto a la existencia de un grave problema de aparcamiento, no es causa que sustente la vulneración de la legalidad urbanística.



3º.- En cuanto a que no se trate de una vía pública, apoyándose en testimonios del originario promotor de la urbanización Don José Maldonado Martín y la negativa de la policía local a intervenir ante vehículos incorrectamente aparcados y la falta de soporte registral de la titularidad aducida por el Ayuntamiento, reiteramos los fundamentos reproducidos en el decreto recurrido, constando en el inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el inmueble INM000113 Plaza Isla de Tenerife, lindando al Norte con Calel Isla Tenerife y propiedades privadas, Este, propiedades privadas, Sur Calle Gomera y propiedades privadas y oeste propiedades privadas., y constando como forma de adquisición el convenio urbanístico y como transmitente Don José Maldonado Martín.

4º.- Y por otro lado, como consta en la resolución recurrida, hay que tener en cuenta los artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 74.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Bases de Régimen Local; 3.1 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 229 y 344 del Código Civil; 28.1, 29.2 y 30.1 de la Ley 7/99 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 13-5-76 y 7-2-94. Así, dispone el Art. 79.3 de la L.B.R.L. que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, disponiendo los arts. 74.1 del T.R.B.R.L. y 3.1 R.B. que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean competencia de la Entidad Local.

Igualmente, dispone el Art. 339 del Código Civil que son bienes de dominio público los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos; disponiendo el Art. 344 del mismo Texto Legal que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias.

Finalmente, el artículo 28.1 de la Ley 7/99 de la C. A. Andaluza dispone que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos; el Art. 29.2 determina que el uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros; y el Art. 30.1 que el uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente de acuerdo a su naturaleza y tendrá carácter preferente frente a cualquier otro, especial o privado, que resulte incompatible con el mismo.



Igualmente, a tales efectos, dispone la S.T.S. de 13 de mayo de 1976 que las calles y plazas se presumen públicas. Es decir, que en el caso de bienes de uso público como las calles, una prueba patente de la posesión viene suministrada por la afectación al uso público, que suele patentizarse mediante signos aparentes de la existencia de la vía y de su uso colectivo por la generalidad de las personas sin que exista restricciones de acceso.

5º.- Por otra parte, ha quedado acreditada la actuación denunciada y no puede negarse que existe, físicamente, un vial claramente delimitado y que la obra invade la zona de vial, destinada a uso público, y carece de licencia, siendo por ello ilegalizable.

En conclusión, estamos ante un expediente que tiene por objeto el restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme los arts. 151 y siguientes de la LISTA dirigida a la restauración de la legalidad ante obras ya acabadas sin licencia, y ante eso solo son posibles dos actuaciones, o la demolición, si las obras son ilegalizables o el trámite de legalización para que, quien ha ejecutado las obras sin licencia, la obtenga. Y es el primer trámite el que procede toda vez las obras son ilegalizables.

Por tanto, la resolución recurrida es ajustada a derecho sin que proceda su revocación por los fundamentos alegados en el recurso de reposición.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Sánchez Roda en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASAJE ISLA DE TENERIFE Nº 3 REPRESENTADA POR DON FRANCISCO SANCHEZ RODA contra el Decreto 2022/10053 de fecha lunes, 5 de diciembre de 2022, confirmando dicha resolución.

SEGUNDO: Notificar la resolución a los que aparecen como interesados con indicación expresa de que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



24º. PROPOSICIÓN relativa al traslado a Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación de los vehículos hallados en la parcela numerada como 04.0792-3008 en el Expte. de Expropiación Forzosa 2021/1545 (construcción del nuevo HARE de Roquetas de Mar) y depositados en el depósito municipal. Expte. 2021/1545

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejäl Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 10 de febrero de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. En el Expte. expropiatorio de referencia, en relación a la parcela descrita en el encabezamiento de la presente, a los efectos de ocupar y poner a disposición de la Administración competente dicha parcela, cuya titularidad primigenia ostentaban doña Ana María Pérez Rodríguez y don José Salvador Durán Pomares), y cuyos suelos resultaban necesarios para la construcción del nuevo Hospital de Alta Resolución (HARE) de Roquetas de Mar, por el Ayuntamiento se procedió al correspondiente procedimiento de desahucio administrativo, a la vista de que, tras reiteradas comunicaciones, y tras haber sido ocupada la parcela en sede de expropiación forzosa, seguía ocupada con los muebles y enseres de propiedad de los anteriores titulares.

En consecuencia, por el Alcalde-Presidente se dictó Resolución núm. 2021/8221, de 5 de noviembre, e la que se ordenó proceder al puro lanzamiento de los ocupantes de la finca de titularidad municipal, recabar autorización judicial para dicho acto y tener por abandonados a todos los efectos los bienes y enseres hallados en el interior del inmueble en el momento de practicarse dicho lanzamiento, con retención de los que se estimasen necesarios para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

2. Practicado el acto de lanzamiento/entrada en la misma por la Entidad Local el 13 de diciembre de 2021, una vez otorgada la oportuna autorización judicial (Auto núm. 287/21, de 10 de diciembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Almería), se inició el desalojo de la finca.

En cambio, con fecha 14 de diciembre de 2021 (anotación de entrada núm. 45671/2021), don José Salvador Durán Pomares formuló escrito ante el Ayuntamiento, en que se solicitó a la Entidad Local que se lo autorice para la retirada de diversos enseres y mobiliario sitos en el inmueble descrito.



A tal efecto, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución núm. 2021/9580, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se autorizó al señor Durán a la retirada de los enseres que restasen en la parcela de referencia, por plazo de tres días, con indicación de que, para la obtención de los bienes retirados previamente por el Ayuntamiento, podría reclamarlos en los depósitos correspondientes, acreditando la titularidad de los mismos.

3. Con fecha 28 de diciembre de 2021 se remite a esta Unidad oficio con las diligencias efectuadas el 13 de diciembre por la Policía Local con motivo de entrada en la finca descrita (atestado núm. 1796/21), en las que obra inventario con descripción y reseña fotográfica de todos los vehículos retirados de la finca y almacenados en el depósito municipal.

4. Con fecha 9 de febrero de 2022 (anotación de salida núm. 1997), por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se remitió comunicación a los interesados en la que se manifestaba que los vehículos retirados de la parcela permanecían en el depósito municipal (acta de depósito 1624/21), sin que hubiesen sido reclamados por sus titulares, requiriéndoseles para que procedieran a su recogida en el plazo de dos meses desde que se hubiera constituido el depósito; en caso contrario, por su carácter de bienes abandonados, se procederá a su traslado al desguace/centro de residuos que corresponda para su descontaminación, despiece y conversión en chatarra. Igualmente, se informó a los interesados de que los gastos de depósito/estancia, y cualquier otro gasto que se hubiera ocasionado a la Administración local, se ejecutarían a su costa, procediéndose a la retención de los bienes que se estimasen necesarios al efecto, de conformidad con el artículo 157.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dicho requerimiento fue recepcionado por los interesados el pasado 10 de febrero de 2022. No consta en el Expte. de referencia que se haya procedido a actuación alguna al efecto por parte de los interesados.

5. Según informa el Intendente Mayor de la Policía Local, de las averiguaciones efectuadas se desprende que varios de los vehículos depositados ya presentaban baja definitiva; de algunos no constaban datos al tratarse de vehículos extranjeros (¿?); respecto a otros, se notificó a sus legítimos titulares (la mayor parte de los vehículos sitos en la parcela expropiada no eran de titularidad de los interesados) la situación y depósito de los mismos por intervalo de dos meses, habiendo solicitado aquéllos la baja definitiva voluntaria de los mismos; finalmente, los datos y características del resto de vehículos, al resultar infructuosas las notificaciones intentadas al último domicilio conocido de los propietarios, fueron publicados en el B.O.E. con fecha 6 de julio de 2022, otorgándose un plazo de 15 días naturales para la retirada del vehículo o la formulación, en su caso, de las oportunas alegaciones.



Dicha publicación contenía el inventario completo de los vehículos indicados, el cual se transcribe a continuación:

MATRICULA	MARCA Y MODELO	DNI/NIE	LOCALIDAD	EXPEDIENTE
9976BMN	RENAULT KANGOO	X6783442Y	ROQUETAS DE MAR	3950
5995BBH	OPEL COMBO	B04382982	ALMERIA	3951
8848DLJ	CITROEN XSARA PICASSO	75253692S	ROQUETAS DE MAR	3952
3990HMR	MERCEDES 220 CDI SW	26850526G	ROQUETAS DE MAR	3953
8887BCM	SEAT CORDOBA	75253692S	VICAR	3954
V0983HB	FORD FOCUS	X6562297Y	ROQUETAS DE MAR	3955
9591BHB	OPEL ASTRA	45583815T	ROQUETAS DE MAR	3956
2400DKZ	CHEVROLET KALOS	X2855708M	ROQUETAS DE MAR	3957
6949DNJ	FORD FOCUS	55074909Y	ROQUETAS DE MAR	3958
AL3903K	AUDI 5000 MARRON	75246982K	ROQUETAS DE MAR	3959
AL5763U	SEAT MARBELLA CABRIOLET	B04141776	ROQUETAS DE MAR	3960
AL4402AJ	RENAULT CLIO	X1091755Z	ROQUETAS DE MAR	3961
3494FHK	HYUNDAI SONATA	27523989G	ROQUETAS DE MAR	3962
1944BDM	NISSAN ALMERA	26527098W	ROQUETAS DE MAR	3963
5761CRB	OPEL VECTRA	15429772S	ROQUETAS DE MAR	3964
AL9513K	MERCEDES 300D	27530444L	LA MOJONERA	3965
4128HZZ	OPEL VECTRA	75199479J	ROQUETAS DE MAR	3966
5561CHW	FORD MONDEO	X2411819Q	ROQUETAS DE MAR	3967
2497CHW	OPEL ZAFIRA AZUL	34841951X	ROQUETAS DE MAR	3968
AL8344P	OPEL KADETT GRIS 4 PUERTAS	27235825F	ROQUETAS DE MAR	3969
0741CLK	OPEL ASTRA BLANCO	52272337F	UTERA	3970
AL3751AB	PEUGEOT 306 SEDAN BLANCO	B04680922	ROQUETAS DE MAR	3971
9746FLW	RENAULT TRAFIC	75219189N	ROQUETAS DE MAR	3972
8459CXX	PEUGEOT 307	27218950Z	EL EJIDO	3973
2368FTH	PEUGEOT 605 GRIS	74676320N	EL EJIDO	3974
1437FNK	OPEL ZAFIRA GRIS	Y4719343X	ROQUETAS DE MAR	3975
AL4353K	NISSAN TRADE CAJA	27172723V	VICAR	3976
7458BLY	PEUGEOT 607 GRIS	X5254310Y	ALMERIA	3977
1762BZT	RENAULT MEGANE SCENIC	27505066X	ROQUETAS DE MAR	3978



AL0789S	RENAULT CLIO	27512421M	ROQUETAS DE MAR	3979
7471CHT	FORD FOCUS	X4804687X	EL EJIDO	3980
0684BBT	PEUGEOT BOXER ROJO	B04504841	ALMERIA	3981
180AYRR13	RENAULT SPACE GRIS	EXTRANJERO		1624/21-18
6119DRL	OPEL ASTRA	BAJA DEFINITIVA		1624/21-17
AL9554S	SEAT TERRA BLANCO	BAJA DEFINITIVA		1624/21-49
B3930HF	RENAULT 18 GTX GRIS	BAJA DEFINITIVA		1624/21-27
CARECE	RENAULT 18 GRIS EEUU	EXTRAJERO		1624/21-9
CARECE	PONTIAC TRANS SPORT EEUU	EXTRANJERO		1624/21-26
CARECE	MERCEDES VERDE SW	EXTRANJERO		1624/21-31
CARECE	MERCEDES GRIS CON GOLPE	EXTRANJERO		1624/21-51
CARECE	CAJA CAMION MERCEDES	SIN DATOS		1624/21-52
JF1BC7BLOE024 726	SUBARU LEGACY	EXTRANJERO		1624/21-22
M2554MG	FORD ESCORT SW	BAJA DEFINITIVA		1624/21-21
VF36B5FZ29073 70920	PEUGEOT 605 VERDE	EXTRANJERO		1624/21-8
VS5135300G01 00181	RENAULT 18 FAMILIAR ROJO	BAJA DEFINITIVA		1624/21-48
VS5F40405M03 00429	RENAULT EXPRESS GTD	BAJA DEFINITIVA		1624/21-12
VSC3AD9A2101 67391	PEUGEOT 309 GRIS	BAJA DEFINITIVA		1624/21-23
VSS024AZ00909 296	SEAT TERRA AMARILLO	BAJA DEFINITIVA		1624/21-47
W0L000044K50 40946	OPEL KADET NEGRO 5PUERTAS	EXTRANJERO		1624/21-16
W656ATW	FORD FOCUS	EXTRANJERO		1624/21-3
WDB124043186 62100	MERCEDES 300 NEGRO	EXTRANJERO		1624/21-41
WDB201041F00	MERCEDES 190	EXTRANJERO		1624/21-53



6297				
ZAR907000056 03621	ALFA ROMEO 33	BAJA DEFINITIVA		1624/21-24

Transcurrido el último plazo indicado sin que nadie se personase y/o interesase por el estado de los vehículos, se ha de proceder a la descontaminación y destrucción de aquéllos.

Todo ello, fue puesto en conocimiento de los interesados en el Expte. de referencia mediante notificación que fue recepcionada por ellos el 27 de diciembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cuantas otras normas y disposiciones resulten de aplicación a nivel general, autonómico y/o local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 105.1.a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder a la retirada del vehículo y su depósito, entre otros, "siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 106.1.a) de la misma Norma, la Administración competente podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación "cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

A tal efecto, transcurrido, como se ha descrito en los Antecedentes, el plazo otorgado para las correspondientes actuaciones o formulación de alegaciones/manifestaciones, procede, de acuerdo con los preceptos citados, la destrucción y descontaminación de los vehículos que se tienen por abandonados.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Ordenar el traslado de los vehículos descritos en la presente a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Policía Local, al efecto de que proceda de conformidad con lo expresado en el apartado anterior.

3º. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta para su posterior remisión al C.B.P. para su aprobación del expediente de contratación del suministro que tiene por objeto la adquisición de mobiliario para el correcto equipamiento del nuevo parque de bomberos de El Ejido perteneciente al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 2/23 Sum. CBP (P.A.S.). Expte. 2023/1273

Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de febrero de 2023:

"Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 20 de enero de 2023 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente de contratación para el suministro correspondiente a MOBILIARIO CON DESTINO AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS DE EL EJIDO perteneciente al CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE



ALMERIENSE, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro (art. 16 de la LCSP) de carácter ordinario, mediante tramitación anticipada y cuya duración es de un (1) año.

Se establece un presupuesto base de licitación de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (118.995,72.-€), IVA incluido.

Para la obtención de la citada cuantía se ha tenido en cuenta principalmente, según se recoge en la Memoria Justificativa, los precios de mercado existentes para este tipo de vehículos, licitaciones recientes de similares características, así como consultas a concesionarios y/o páginas web oficiales de concesionarios, en virtud de las características técnicas establecidas en el PPT.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (98.343,57.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo establecido asciende a NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (98.343,57.-€), más la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE (20.652,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (118.995,72.-€), IVA incluido.

Se establecen 5 lotes en función de la tipología de suministro que son los que a continuación se desglosan, haciendo constar el presupuesto base de licitación para cada uno de ellos:

Lote 1 Mobiliario de oficina: Nueve mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta céntimos de euro (9.682,70.-€), IVA incl.

Lote 2 Resto de mobiliario y lencería: Veintidós mil novecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (22.972,94.-€), IVA incl.

Lote 3 Taquillas y otros: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (55.477,58.-€), IVA incl.

Lote 4 Electrodomésticos y otros: Nueve mil ciento ochenta y siete euros con setenta y siete céntimos de euro (9.187,77.-€), IVA incl.



Lote 5 Aparatos de gimnasio: Veintiún mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (21.674,73.-€), IVA incl.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otro, ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense (BOP núm. 6, de martes 11 de enero de 2022).

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2023 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (PAS), en virtud del valor estimado del contrato.

Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2023 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del C.B.P. de fecha 8 de febrero de 2023.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el



día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las



competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dar cuenta del expediente de contratación de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DESTINADO AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS DE EL EJIDO PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, para su remisión posterior al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato y de lo establecido en los art. 21 y 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en virtud de lo establecido en el art. 156.6.

Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 136.625.00 MOBILIARIO Y ENSERES, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (118.995,72.-€) IVA incluido, y que se instruye mediante tramitación anticipada del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la



condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Proponer como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor del C.B.P., al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:27 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

